

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIII — Nº 8.954</p> <p>EDICION DE 40 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HAMBLES</p>	<p>Salta, 19 de enero de 1972</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador</p> <p>Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p>Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>EDDY OUTES Director</p>	
<p>Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337)</p>			

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIENTOS PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 8,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Economía Nº 2897 del 15-11-71	Cancelación de los gastos ocasionados con motivo del accidente sufrido por el agente Ramón Reinaldo Escobar	309
„ „ „ 2898 „ „	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 96,00 a favor del enfermero Salustiano Tizon	309
„ „ „ 2899 „ „	— Apruébase el gasto por la cantidad de \$ 3.978,10 realizado por la Direc. de Turismo	310
„ „ „ 2900 „ „	— Refuerzo de partida en la Dirección de Cultura de la Provincia	310
„ „ „ 2901 „ „	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 574,32 a favor de la Sra. Ana Corbalán de González y otros	311
„ „ „ 2902 „ „	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de estado de Obras Públicas y el Arq. Pradial Gutiérrez	311
„ „ „ 2903 „ „	— Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adq. de máquinas de escribir e instrumental científico ..	312
„ „ „ 2904 „ „	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.531,90 a favor de personal del Ministerio de B. Social ..	313

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2905 del 15-11-71 — Refuerzo de partida dentro el presupuesto de la Escuela Artesanal Nº 31, República de la India .	313
M. de Gobierno „ 2906 „ „ — Ampliase los términos del decreto Nº 761/70 ..	314
M. de Gobierno „ 2907 „ 16-11-71 — Autorízase al Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Salta para que modifique los arts. 1º y 7º del decreto-ordenanza Nº 714/67	314
„ „ „ 2908 „ „ — Sobreasignación por la suma de \$ 350,00 mensuales a favor del Sr. Miguel Angel Wayar	314
M. de Economía „ 2909 „ 17-11-71 — Prométese en venta a favor del Sr. Miguel Gardoqui Aboitiz una fracción de terreno fiscal ..	315
M. de B. Social „ 2910 „ „ — Apruébase la Resol. Nº 1207-I de fecha 26-10-71 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones	315
M. de Economía „ 2911 „ „ — Páguese a favor de la Direc. Gral. de Arquitectura la suma de \$ 10.000,00, para que haga efectivo a la Dirección Provincial de Aviación Civil ..	316
„ „ „ 2912 „ „ — Apruébanse los contratos entre Asesoría de Desarrollo y Personal de la Direc. General de Rentas ..	316
„ „ „ 2913 „ „ — Designase int. a la Srta. Silvia Margarita Paludi.	317
„ „ „ 2914 „ „ — Otórgase al Sub Director de la Direc. Gral. de Rentas, Cont. Público Nac. Elias Chattah una sobreasignación de \$ 442,12 mensuales	318
„ „ „ 2915 „ „ — Transiérese en carácter de donación al Centro Catequístico Nuestra Señora del Huerto del Barrio Mitre, materiales sanitarios	318
„ „ „ 2916 „ „ — Apruébase el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Srta. María Ester Auza Aparicio	319
„ „ „ 2917 „ „ — Déjase sin efecto la autorización conferida al 2º Jefe del Dpto. Técnico de la Direc. Gral. de Inmuebles Ing. Carlos María García	319
„ „ „ 2918 „ „ — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a adq. en compra directa 3 bombas a inyección de dos caños de 3" x 2½ con destino a A. G. A. S.	320
„ „ „ 2919 „ „ — Déjase sin efecto el art. 2º del decreto Nº 1024 del 14 de julio de 1971	320
„ „ „ 2920 „ „ — Apruébanse las Resoluciones Nros. 47, 50, 63, 67, 68 y 76 dictadas durante el mes de julio de 1971 por la Direc. Gral. de Arquitectura	321
„ „ „ 2921 „ „ — Apruébase el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el ingeniero Oscar Américo Cabrini	321
„ „ „ 2922 „ „ — Apruébase la renovación de contrato entre la Provincia de Salta y el Sr. José Frizzora	322
„ „ „ 2923 „ „ — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua a favor del Sr. Jesús Saravia	322
M. de Gobierno „ 2924 „ 18-11-71 — Dispónese el refuerzo en la suma de \$ 250.000 a favor del Consejo General de Educación ..	323
M. de Economía „ 2925 „ „ — Déjase sin efecto el decreto Nº 2199 dictado en fecha 31 de marzo de 1971	323
M. de Gobierno „ 2926 „ „ — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Cooperativa Agrícola de Payogasta Ltda.	323

LICITACION PUBLICA

Nº 9680 — Direc. Gral. de Arquitectura - Construcción Cerco Perimetral Escuela 9 de Julio (Villa María Esther)	324
Nº 9679 — A.G.A.S. Ejec. de la Obra: Línea Primaria de 13,2 KV La Isla - Santa Elena - El Huaico - San Agustín	324
Nº 9678 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 21/71	324
Nº 9672 — De A. G. A. S.	324
Nº 9660 — Direc. Gral. de Arquitectura: Ejec. de la Obra: Construcción Escuela Nacional Nº 283. Tipo Rural Tres Auñas El Líbano Dpto. de Anta (Salta)	325
Nº 9657 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 3/72	325

LICITACION PRIVADA

Nº 9688 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 2/72	325
---	-----

CONCURSO DE ANTECEDENTES

Nº 9674 — De Consejo General de Educación	325
---	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 9667 — Las Moras S. A.	325
Nº 9649 — De Pedro Graciano y María Camacho de Graciano	326
Nº 9648 — De Pedro Dalmacio Mamani	326
Nº 9645 — De José Gabriel Rueda	326
Nº 9641 — De Luis Hipólito Estrada	326
Nº 9639 — De Carmelo, Fidel Raúl, Juan Santiago y Ramón Teófilo M. Barrios	326
Nº 9638 — De Francisco Bosch Tovar y Francisco Bosch Vice	327
Nº 9637 — De Bernardino Tinte y Petrona Soria de Tinte	327
Nº 9636 — De Juan López	327
Nº 9635 — De Néstor Modelmo y Aldo Díaz	327
Nº 9629 — De Impulso Automotores S. A.	327

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 9631 — De Victorio Miguel ó Narz Azar Ale	328
Nº 9617 — De don Julio Rodríguez	328

REMATE JUDICIAL

Nº 9690 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Ejec. Hipotecaria: Cabiro! Humberto y otro ...	328
Nº 9683 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Permanente S.A.C. y F. vs. Alem William	328
Nº 9682 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Permanente S. A. C. y F. vs. Sara- via Apollinario	329
Nº 9669 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Matulovich Edvino vs. Viñuales, Maggi y Cia. S.A.C.I.F.I.F. y A.	329
Nº 9668 — Por Raúl Racioppi. Juicio: L. C. Cia. Arg. de Seguros S.A. vs. Nallín Juan Carlos y otro	329
Nº 9655 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Dunlop Arg. Limited vs. Velasay Juan Mateo ..	329
Nº 9654 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Alemardi Víctor C. vs. López Bioleta	330
Nº 9627 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Abraham Salomón - Administración	330

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 9693 — Packing - Envases Argentinos S.A.	331
--	-----

VENTA FONDO DE COMERCIO

Nº 9685 — Restaurant Internacional	337
--	-----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 9681 — Hotel América	337
-------------------------------	-----

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

Nº 9675 — De Bettella-Bellomo S.A.P. a Presvial S.A.	337
---	-----

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 9692 — Club Social y Deportivo American Oeste. Para el día 30 de enero de 1972 ..	337
Nº 9691 — Club Deportivo Español. Para el día 28 de enero de 1972	338
Nº 9689 — Francisco Juncosa S.A. Para el día 25 de enero de 1972	338

Nº 9687 — Docentes Asociados Rosarinos. Para el día 20 de febrero de 1972	Pág. Nº 338
Nº 9684 — Centro Vecinal de Colonia Santa Rosa. Para el día 10 de febrero de 1972 ..	338
Nº 9650 — De la Asociación Mutual del Personal de Juan Minetti e Hijos S.A. Para el día 28 de enero de 1972	338

B A L A N C E

Nº 9686 — Brio S. A. C. y C.	340
-----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2897

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 44-66894/71 y agregado C. 44-60009/71.

VISTO estas actuaciones en las que la Policía de Salta gestiona el reintegro de los gastos ocasionados con motivo del accidente sufrido en acto de servicio por el Agente RAMON REINALDO ESCOBAR, con revista en la Comisaría de Metán, hecho ocurrido el 1º de marzo del año en curso, cuyo importe total asciende a \$ 542,80 según comprobantes adjuntos a estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que las causales del accidente sufrido por dicho personal policial, han sido debidamente comprobadas de acuerdo a la Resolución Nº 363 de fecha 30/3/71, dictada por el mencionado organismo;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 13 del Expte. Cód. 44-60009/71,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Economía, la suma total de \$ 542,80 (Quinientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos), según el siguiente detalle, en concepto de cancelación de los gastos ocasionados con motivo del accidente sufrido en acto de servicio por el Agente RAMON REINALDO ESCOBAR, con revista en la Comisaría de Metán, en fecha 1º de marzo del corriente año:

Clínica Metán, Fac. del 4/5/71	\$ 422,96
Farmacia "REX", Factura del 12/5/71	\$ 95,34
Juan José Saavedra, Enfermero, Factura del 14/4/71	\$ 24,50
Total	\$ 542,80

con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 7,

Orden de Disposición de Fondos Nº 50 del Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2898

Ministerio de Economía

Expedientes Cód. 67-2063/69, 2324/69 y 12.210/1971.

VISTO estas actuaciones en las que el Ministerio de Bienestar Social gestiona pago de viáticos reconocidos por Decreto Nº 7318/69, a favor del Enfermero del Puesto Sanitario de Arbol Solo Dn. SALUSTIANO TIZON, con motivo de vacunaciones efectuadas en distintas localidades de esta Provincia, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 96,00 según planilla de fs. 51; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, atento lo informado por el Tribunal de Cuentas y lo aconsejado por Contaduría General a fs. 62,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 96,- (Noventa y seis pesos) a favor del Enfermero del Puesto Sanitario de Arbol Solo Dn. SALUSTIANO TIZON, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, en concepto de pago de los viáticos acordados por Decreto Nº 7318/69 y de conformidad a la planilla de liquidación obrante a fs. 51 del expediente del rubro.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor

del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 96,- (Noventa y seis pesos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior la haga efectiva al beneficiario, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sec. 4, Sector 7., Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2899

Ministerio de Economía

Expedientes Nºs 16-04310 y 16-04414/71.

VISTO que la Dirección Provincial de Turismo eleva los comprobantes de Restaurant La Peña S.R.L., Restaurant El Rubio, Hotel Salta, Restaurant Internacional, Restaurant El Balcón y Colonial Hotel, por \$ 3.978,10, correspondientes a gastos originados por estada y comida de funcionarios miembros del Comité Coordinador del NOA Turístico, el que sesionó en el pasado mes de agosto, por dos días en esta ciudad,

CONSIDERANDO:

Que esta Provincia detenta la presidencia de dicho Comité,

Que el gasto que el mismo implica, no cuenta con la autorización ministerial previa establecida por las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Turismo y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la cantidad de \$ 3.978,10; realizado por la Dirección Provincial de Turismo, con motivo de la estada de funcionarios miembros del Comité Coordinador del NOA Turístico, el que se integra en la siguiente forma:

Restaurant La Peña S.R.L.	\$	116,—
Restaurant La Peña S.R.L.	\$	1.028,90
Restaurant El Rubio	\$	80,60
Hotel Salta	\$	420,10
Hotel Salta	\$	1.840,55
Restaurant Internacional	\$	88,40
Restaurant El Balcón	\$	44,90
Restaurant El Balcón	\$	157,50
Colonial Hotel	\$	201,15
	\$	3.978,10

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, líquidese, y por su Tesorería General, páguese a la Dirección Provincial de Turismo, la cantidad de pesos 3.978,10 (Tres mil novecientos setenta y ocho pesos con diez centavos), para que la haga efectiva a sus beneficiarios en la forma y proporción que lo indica el detalle del artículo anterior; con cargo de rendir cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13, Finalidad 6, Función 35, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 11, Orden de Disposición de Fondos Nº 60 del Presupuesto vigente, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2900

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 59-02455/71.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Cultura de la Provincia solicita refuerzo de partida dentro de su Presupuesto, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10, Ejercicio 1971, por la suma de \$ 20.000,00, mediante transferencia del Crédito Adicional; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 7º de la Ley de Presupuesto vigente, contando el Crédito Adicional con saldo suficiente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente el mismo mediante el instrumento legal pertinente;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 2 y 3, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto, Ejercicio 1971, de la Dirección de Cultura de la Provincia, por la suma de \$ 20.000,00 (Veinte mil pesos), mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Partida Principal 13, Orden de Disposición de Fondos número 51	\$	20.000
--	----	--------

Para reforzar:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 70 \$ 20.000

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 70 queda ampliada en la suma de \$ 20.000,00 (Veinte mil pesos) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2901

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 22- 31811/71.

VISTO estas actuaciones en las que se gestiona la devolución de la suma de pesos 574,32, importe abonado indebidamente a la Dirección General de Rentas en concepto de Impuesto Inmobiliario por los años 1967/1970 del inmueble individualizado como Catastro Nº 444 del Departamento de Rivadavia, de propiedad de la señora Ana Corbalán de González y Otros; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Que de acuerdo a los comprobantes adjuntos y lo dispuesto por la Dirección General de Rentas mediante Resolución número 477 del 17/9/71 obrante a fs. 7, corresponde se disponga el reintegro de la suma antes mencionada;

Por ello, y atento lo informado a fs. 8/9 por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 574,32 (Quinientos setenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos) a favor de la señora ANA CORBALAN DE GONZALEZ y Otros, en concepto de reintegro de lo abonado indebidamente a la Dirección General de Rentas por el Impuesto Inmobiliario correspondiente a los años 1967/1970 del Catastro Nº 444 del Departamento de Rivadavia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Nº 477/71 dictada por el citado organismo.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Rentas, la suma de \$ 574,32 (Quinientos setenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la beneficiaria, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, del Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur (Int.)

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2902

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-00590/71.

VISTO los términos del contrato celebrado entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. FEDERICO DAVALOS y el Arq. PRADIAL GUTIERREZ, de fecha 14 de octubre de 1971; y,

CONSIDERANDO:

Que, las causales de excepción que han motivado la contratación directa se encuentran plenamente justificadas dadas las razones de urgencia que existen en concluir al menor plazo la parquización de la Plaza de Armas de esta ciudad donde se creará el "Parque Batalla de Salta" y emplazará el Monumento al General Manuel Belgrano, propiciado por la Guarnición Militar Salta;

Por ello, atento lo dispuesto por los incisos A y E del Decreto Ley Nº 705/57 y dictamen del Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de Locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. FEDERICO DAVALOS y el Arq. PRADIAL GUTIERREZ, de fecha 14 de octubre de 1971, cuyo texto se transcribe:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Ing. FEDERICO DAVALOS, en adelante LA PROVINCIA", por una parte; y el señor PRADIAL GUTIERREZ, uruguayo, arquitecto, casado, mayor de edad, en lo sucesivo EL

CONTRATISTA por la otra; celebran el presente contrato de locación de servicios, en los siguientes términos:

“Artículo 1º — Objeto del Contrato — La Provincia encomienda y El Contratista se obliga a efectuar el estudio y proyecto completo, incluido planos, cómputos, presupuesto, condiciones y especificaciones, y dirección técnica, para la parquización de los terrenos donde se ubica la Plaza de Armas frente a la Guarnición Militar de esta ciudad, entre las calles O'Higgins, 25 de Mayo, Aniceto Latorre, 20 de Febrero, Arenales y Alvear, Anzoátegui, Bolívar y Aniceto Latorre, en los cuales construirá el Monumento al General Dn. Manuel Belgrano y se llamará “Parque Batalla de Salta”.

“A más del proyecto completo indicado, El Contratista proporcionará el asesoramiento profesional y la dirección técnica necesaria para la parquización del Balneario de Cafayate, acceso Aeropuerto El Ayal y Tres Cerritos en Barrio Cofico de la ciudad de Salta.

“Serán por cuenta de La Provincia la provisión de césped, plantas, mano de obra y equipo, en la cantidad que la índole y celeridad de los trabajos lo exijan.

“Art. 2º — Precio y forma de Pago. — La Provincia pagará a El Contratista la suma total, única e invariable, de \$ 20.000 (Veinte mil pesos) por los trabajos contratados, en la siguiente forma: a) \$ 18.000 (Dieciocho mil) contra entrega del estudio y proyecto completo de la parquización del “Parque Batalla de Salta”, debidamente aprobado; y b) \$ 2.000 (Dos mil pesos), durante la prestación de la Dirección Técnica, contra presentación de facturas debidamente conformadas.

“Art. 3º — Gastos de Pasaje y Estadía. — El Contratista tendrá la obligación de viajar a la ciudad de Salta en las ocasiones en que sea llamado por La Provincia, en cuyo caso ésta tomará a su cargo los gastos de pasaje por vía aérea y una asignación de \$ 50,00 (Cincuenta pesos) por día en concepto de viático mientras dure su estadía en Salta.

“Art. 4º — Plazo. — El Contratista se obliga concluir y entregar los trabajos contratados, en cuando al estudio y proyecto completo, en el plazo de 90 (noventa) días calendarios contados desde la fecha del presente contrato. La mora e incumplimiento de El Contratista se producirá por el solo vencimiento del plazo fijado, sin necesidad de comunicación e interpelación de ninguna especie, haciéndose pasible en tal caso a una multa de \$ 50,00 (Cincuenta pesos) por cada día de demora.

“Art. 5º — Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato, previa notificación expresa, efectuada mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de treinta (30) días y

sin necesidad alguna de interpelación judicial o extrajudicial.

“Art. 6º — Normas Legales. — Se deja aclarado que para todo lo que no está determinado explícitamente en este contrato referente a la ejecución de los trabajos, regirán las disposiciones del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas de la Provincia, Código Civil relacionado con la materia y normas municipales vigentes.

“Art. 7º — Efectividad del Contrato. — El presente contrato se suscribe sujeto a aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia y su vigencia se contará desde la fecha de formalización del decreto respectivo.

“Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: La Provincia en Mitre Nº 23 y El Contratista en Hipólito Irigoyen Nº 47, ambos de esta ciudad, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales del Centro de la Provincia, firmándose cuatro ejemplares de igual tenor a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Ing. FEDERICO DAVALOS, Arq. PRADIAL GUTIERREZ. Sobre raspado, uruguayo, Vale”.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 6, Parcial 1, Función 90, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2903

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-03114/71.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Máquinas de Escribir e Instrumental Científico, con destino a la Policía de Salta y a la Escuela de Comercio Nº 9 “Alejandro Aguado” de Tartagal, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 39.981,50; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos organismos cuentan con partida suficiente para atender el gasto que origine la adquisición de los referidos elementos, los que resultan de imprescindible

ble necesidad, habiéndose efectuado la imputación preventiva,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Máquinas de Escribir e Instrumental Científico con destino a la Policía de Salta y a la Escuela de Comercio Nº 9 "Alejandro Aguado" de Tartagal, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 39.981,50 (Treinta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2 Parcial 6 \$ 6.600,00 y a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 17, Finalidad 5, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Parcial 15, \$ 33.381,50, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2904

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-2523/71.

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia eleva planillas de reconocimiento de crédito y liquidación correspondiente al Ejercicio 1969, a favor del personal dependiente del Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Salud Pública que asciende a la suma de \$ 1.531,90; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.531,90 (Un mil quinientos treinta y un pesos con noventa centavos) a favor del personal dependiente del Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Salud Pública, que seguidamente se consigna, según planillas adjuntas a estos obrados, Ejercicio 1969:

TORRES, Enrique (Salario Familiar)	\$ 81,90
BRAVO DE LOPEZ, Timotea (Salario Familiar)	\$ 426,60
RUIZ, Eusebia (Haber es s/recibo)	\$ 825,05
	\$ 1.333,55
Retenciones y Aportes	\$ 198,35
Total	\$ 1.531,90

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de pesos 1.531,90 (Un mil quinientos treinta y un pesos con noventa centavos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a sus beneficiarios en la proporción que a cada uno le corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1971.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por falta de comunicación en término del gasto fuera de ejercicio, conforme a las disposiciones establecidas en la resolución Nº 426/64 emanada de ese cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2905

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-5092/71.

VISTO este expediente en el que la Escuela Técnica Artesanal Nº 31 "República de la India" solicita refuerzo de partida dentro de su Presupuesto, Ejercicio 1971, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 21 mediante transferencia del Crédito Adicional; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado por el organismo recurrente se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del artículo 7º, inciso b) de la Ley de Presupuesto vigente, contando además el Crédito Adicional con saldo suficiente, por lo que corresponde re-

solver favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia a fs. 1 vta. y 2, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1971 de la Escuela Técnica Artesanal Nº 31 "República de la India", en la suma de \$ 16.680,00 (Dieciséis mil seiscientos ochenta pesos), mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de la:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 \$ 16.680

Para reforzar la:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 21, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 81 \$ 16.680

Art. 2º — En mérito de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 81 queda ampliada en la suma de \$ 16.680 (Dieciséis mil seiscientos ochenta pesos) y la Nº 51 rebajada en igual importe:

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2906

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-04814/71.

VISTO el pedido formulado por el "Club Social y Deportivo Viviendas y Arquitectura", entidad con personería jurídica otorgada por decreto Nº 2082/71; y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es atendible por cuanto el decreto 761/70 instituyó el 17 de noviembre de cada año como "DIA DE LA CONSTRUCCION", concediendo asueto para su celebración en tal oportunidad al personal de la ex-Dirección de Viviendas y Arquitectura;

Que, con motivo de la ley 4390/71 y decreto 164/71, es menester aclarar los términos del decreto 761/70 en cuando al alcance de sus disposiciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase los términos del decreto 761/70 en cuanto a que el asueto concedido en celebración del "DIA DE LA CONSTRUCCION", el 17 de noviembre de cada año, lo es para el personal dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Dirección General de la Vivienda de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Dávalos

Salta, 16 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2907

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 82-9916.

VISTO el proyecto de ordenanza que, a los efectos de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la ley Nº 4186/67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza mediante el cual se modifican los artículos 1º y 7º del decreto-ordenanza Nº 714/67, referente a la determinación de zonas dentro de las cuales se señalará el estacionamiento pago; proyecto éste que ha sido rubricado por S. S. el ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 16 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2908

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-5614.

VISTO la nota Nº 326- de fecha 22 de setiembre del año en curso, mediante la

cual la Dirección de Ceremonial y Audiencias solicita se otorgue sobreasignación a favor del empleado de Policía de la Provincia, adscripto a la misma, señor Miguel Angel Wayar, en mérito a la mayor extensión de horario que cumple el referido empleado;

Por ello; atento a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fs. 1- vta. y a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 2- de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese una sobreasignación por la suma de Trescientos cincuenta pesos (\$ 350,00) mensuales, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a favor del señor MIGUEL ANGEL WAYAR, empleado de Policía de la Provincia, adscripto a la Dirección de Ceremonial y Audiencias de la Gobernación, por las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, Sobreasignaciones, O.D.F. Nº 45, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 17 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2909

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-10155/71.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Miguel Gardoqui Aboitiz, solicita adjudicación de una fracción de terreno fiscal, con destino a la ampliación de la parcela 60ª de la misma manzana, colindante a su propiedad designada como Parcela 60 a, Sección N, Fracción II, del Departamento Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicita una fracción de terreno colindante a su propiedad para ampliación de la misma;

Que del informe del Departamento de Tierras Fiscales surge que es factible la adjudicación por cuanto la fracción no afecta a lotes vecinos, siendo la misma muy despereja por tratarse de una parte de cerro donde el terreno es muy empinado, considerándose imposible determinar un lote para construcción;

Por ello y atento a lo resuelto por el Consejo de Tierras Fiscales y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 16;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prométese en venta a favor del señor MIGUEL GARDOQUI ABOITIZ, la fracción de un terreno fiscal, ubicado en la Fracción II Sección N del Departamento Capital.

Art. 2º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor MIGUEL GARDOQUI ABOITIZ, el antecrtrato de venta correspondiente a una fracción de terreno fiscal, que de acuerdo al plano aprobado Nº 05424, se encuentra ubicada en la Fracción II, Sección N del Departamento Capital, con una superficie de 356,90 m2. al precio de Pesos Ley 18.188, Cuatrocientos ochenta y tres con noventa y seis ctvos. (pesos 483.96).

Art. 3º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas consecutivas podrá la provincia rescindir de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecrtrato respectivo y las pagadas quedará a beneficio de ella como indemnización.

Art. 5º — Dirección General de Inmuebles procederá a asignar el número de parcelas y el número de catastro correspondiente al inmueble adjudicado por el presente decreto.

Art. 6º — Pasen las presentes actuaciones a Dirección General de Inmuebles y al Departamento de Tierras Fiscales a sus efectos y en su oportunidad a Escribanía de Gobierno a fin que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 7º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 17 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2910

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1045/71 - Cód. 73.

VISTO el pedido de jubilación inter-

puesta por la señorita MARIA CORONA; y
Teniendo en cuenta la Resolución número 1207-I emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1207-I de fecha 26 de octubre de 1971, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

“Artículo 1º — Acordar a la señorita MARIA CORONA, Lib. Cívica Nº 2.537.249, el beneficio de una jubilación por incapacidad en acto de servicios, conforme a las disposiciones del artículo 31 inc. b) del Decreto-Ley 77/56, en el cargo de Maestra de Trabajos Prácticos, de la Escuela Uruburu, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3338 (Estatuto del Docente) de \$ 551,04 (Quinientos cincuenta y un pesos con cuatro centavos), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

“Art. 2º — Dejar establecido que el beneficio acordado en el artículo anterior, tiene carácter de provisional y queda sujeto a la revisión anual que la Caja disponga, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del Decreto-Ley 77/56.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 17 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2911

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-04799/71.

VISTO el pedido formulado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, en el sentido de que se le liquide la suma de \$ 10.000 (Diez mil pesos), para reintegrar a la Dirección de Aviación Civil los gastos efectuados en mantenimiento, del Aeropuerto Salta, y, atento lo informado pro Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General, páguese a favor de la Dirección General de Arquitec-

tura de la Provincia, la suma de \$ 10.000,00 (Diez mil pesos), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a la Dirección Provincial de Aviación Civil, en concepto de reintegro de gastos efectuados en el mantenimiento del aeropuerto Salta, con imputación a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17; Finalidad 1, Funciones varias, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 2, Orden de Disposición de Fondos Nº 146- del Presupuesto vigente Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 17 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2912

Ministerio de Economía

VISTO que la Dirección General de Rentas eleva para su aprobación contratos suscritos entre el señor Asesor De Desarrollo a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda, Contador ROBERTO DIB ASHUR, y el personal que se desempeñará en el citado organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que las reales necesidades del servicio en las distintas dependencias del mismo obligan a contratar a personal hasta el 31 de diciembre de 1971;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos suscritos entre el señor Asesor de Desarrollo a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda, Contador ROBERTO DIB ASHUR y el personal que se desempeñará en la Dirección General de Rentas, en las condiciones estipuladas en los mismos y que a continuación se transcribe:

“Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Hacienda Cont. Púb. Nac. ROBERTO DIB ASHUR, que en adelante se denominará CONTRATANTE, con domicilio legal en la calle Bmé. Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por una parte y los señores LIVARDO BARTOLOME FERNANDEZ, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 773, L. E. Nº 8.294.289, Clase 1950; ANGEL AGUSTIN BENSI, domiciliado en la calle Caseros Nº 922, L. E. número 8.177.074, Clase 1946 y señorita MARTHA ISABEL ASHUR, domiciliada en la calle Ituzaingó Nº 197, L. C. Nº 6.344.154,

Clase 1940, que en adelante se denominarán **CONSTRATADOS**, por la otra parte, convienen en celebrar los presentes contratos de locación de servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

“**PRIMERO:** Los Contratados se desempeñarán en la Dirección Gral. de Rentas en las funciones, horario y obligaciones que determine la misma.

“**SEGUNDO:** Los Contratados se obligan a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad y obedecer todas las órdenes de sus superiores que tengan por objeto la realización de actos de servicios.

“**TERCERO:** Fijase una remuneración mensual de \$ 392,15 (Pesos Ley 18.188, Trescientos noventa y dos con 15/100) que se abonará por mes calendario vencido, como única retribución por los servicios prestados, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato en concepto de sueldo anual complementario, no gozarán de ninguna clase de licencia, ni tampoco se les reconocerá otro beneficio social. Las relaciones de trabajo entre Contratante y Contratados, se regirán exclusivamente por el presente.

“**CUARTO:** Los Contratados manifiestan en este acto su voluntad de no acogerse a los beneficios que otorga el artículo 4º del Decreto Ley Nº 77/56 y por ello no efectuarán aportes jubilatorios como así tampoco al Instituto Provincial de Seguros en el Régimen de Seguros de Enfermedad.

“**QUINTO:** Los presentes contratados regirán a partir de la fecha de aprobación mediante decreto y hasta el 31 de diciembre de 1971.

“**SEXTO:** Los Contratados podrán rescindir estos contratos antes de su vencimiento, previa comunicación expresa en un plazo no menor de (15) quince días hábiles.

“**SEPTIMO:** El Contratante podrá rescindir estos contratos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si los servicios de los Contratados no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún caso tendrán derecho a reclamar indemnización alguna.

“**OCTAVO:** Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia de los presentes contratos, las partes constituyen domicilio legal en la calle Bmé. Mitre Nº 23 y Sarmiento 775, Caseros 922 e Ituzaingó 197 de la ciudad de Salta, respectivamente y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

“**NOVENO:** En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

“Fdo.: **LIVARDO BARTOLOME FERNANDEZ**, **ANGEL AGUSTIN BENSI** y **MARTHA ISABEL ASHUR**, Contador **ROBERTO DIB ASHUR**, Asesor de Desarrollo a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 7, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bolétin Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 17 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2913

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 22-31173/71, y agreg.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Rentas gestiona el descongelamiento del cargo, Categoría 18, que quedara vacante en virtud del traslado de la empleada de ese organismo, señorita Alba Lia Cachavilano a Contaduría General de la Provincia, dispuesto por Decreto Nº 1120/71; y

CONSIDERANDO:

Que dicha dirección funda su pedido en la necesidad de contar con la disponibilidad del cargo a fin de cubrirlo con la mayor premura, teniendo en cuenta que razones de servicios así lo exigen;

Que al respecto, Dirección General de Administración de Personal informa favorablemente, estimando que puede hacerse lugar al descongelamiento de la vacante de Categoría 18, y posteriormente cubrir a misma de acuerdo a lo aconsejado a fs. 6 de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase del congelamiento dispuesto por el artículo 10 de la Ley 4387, la vacante de Categoría 18, Clase 02, del Presupuesto de la Dirección General de Rentas, Ejercicio 1971.

Art. 2º — Designase interinamente, a partir del 1º de noviembre de 1971, en Categoría 18, Clase 02 del Presupuesto de la Dirección General de Rentas, a la señorita **SILVIA MARGARITA PALUDI**, L. C. Nº 10.531.709, Clase 1952, y hasta tanto se llame a concurso de antecedentes y oposición para cubrir la vacante producida en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, cuyo acto deberá llevarse a cabo en el transcurso del corriente año.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 17 de noviembre de 1971
DECRETO Nº 2914

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-03396/71.

VISTO que en las actuaciones componentes del expediente del rubro el Sub-Director de la Dirección General de Rentas, O. P. N. don ELIAS CHATTAH, solicita la percepción de la diferencia de haberes que surge entre el cargo de Director "A" y el de Director "G", durante el período que va desde el 29-1-71 y el 20-4-71, por el concepto referido en el punto 4º de la Resolución Nº 21/71; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada por el funcionario recurrente resulta procedente, teniendo en cuenta para ello lo que establece el punto 4º de la Resolución Nº 21-71 y el artículo 3º del Decreto Nº 489/71, correspondiendo en consecuencia otorgar al peticionante una sobreasignación por pesos 422,12 mensuales, entre el 29-1-71 y el 19-4-71, importe de la diferencia resultante entre haberes de Director General y Sub-Director de Rentas, según lo informado por Dirección General de Administración de Personal a fs. 6 y 10 de estos obrados;

Por ello, y atento las disposiciones del Art. 5º del Decreto Ley Nº 30/62,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al Sub Director de la Dirección General de Rentas, Cont. Púb. Nac. don ELIAS CHATTAH, una sobreasignación de \$ 422,12 (Cuatrocientos veintidós pesos con doce centavos) mensuales, durante el período 29-1-71 al 19-4-71, en que se desempeñara como Director Interino de dicho organismo, según Resoluciones Nºs. 21 y 25/71.

Art. 2º — Por Habilitación de Pagos de la Dirección General de Rentas emitanse las novedades respectivas a efectos de que por Contaduría General de la Provincia se confeccione la planilla de liquidación pertinente, con imputación a la cuenta Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11 "Sobreasignaciones", Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Salta, 17 de noviembre de 1971
DECRETO Nº 2915

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-03335.

VISTO el pedido formulado por el Centro Catequístico "Nuestra Señora del Huerto - Barrio Mitre Salta - solicitando la donación de materiales destinados a la terminación del Salón Cultural, Social y Religioso que se construye en la citada Villa, y

CONSIDERANDO:

Que la construcción de referencia se realiza con la colaboración de los vecinos, encontrándose la misma en su etapa final;

Que existen razones justificadas de interés público que hacen procedente la donación de los materiales solicitados, con la finalidad indicada;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Compras y Suministros y a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la ley 4389/71,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese, en carácter de donación al Centro Catequístico "Nuestra Señora del Huerto", del Barrio Mitre-Salta, los materiales de construcción que seguidamente se detallan, que se encuentran en depósito de la Dirección General de Compras y Suministros, pertenecientes a la cuenta "Secretaría General de la Gobernación - Acción Social", los que serán destinados a la terminación del Salón Cultural, Social y Religioso que se construye en esa villa:

- 2 Ramales de Hº Cº de 0.100 x 0.60.
- 1 Ramal de Hº Cº de 0.100 x 0.100.
- 5 Codos de Hº Cº de 0.100 con base.
- 2 Bases cemento para inodoro.
- 2 Caños de Fº Cº de 0.100 x 3.00 mts.
- 7 Caños de Hº Cº de 0.060 x 75.
- 4 Cuplas de bronce de 0.013 mm.
- 1 Llave para hierro de 0.019 mm. M. H.
- 1 Llave de Limpieza de 0.25 mm.
- 4 Tee de Hº Gº de 0.19 x 0.13 mm.
- 4 Tee de Hº Gº de 0.10 x 0.13 mm.
- 1 Tapa cámara de 20 x 20 de metal.
- 1 Tanque de Fº Cº de 500 lts.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia se procederá a efectuar las registraciones contables pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 17 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2916

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-15399/71.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representado por el Asesor de Desarrollo C.P.N. Roberto Dib Ashur, a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda, y la señorita María Ester Auza Aparicio, para que la misma se desempeñe en la Dirección General de Inmuebles;

Por ello, y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley Convenio Nº 4288,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representado por el Asesor de Desarrollo C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR, a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda, y la señorita MARIA ESTER AUZA APARICIO, sujeto al régimen de la Ley Nº 4288, que al tenor expresa:

“Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Hacienda, Cont. Roberto Dib Ashur por una parte y por la otra la señorita MARIA ESTER AUZA APARICIO, L. C. Nº 10.166.709 con domicilio en calle General Güemes 561 que en adelante se llamará LA CONTRATADA, se conviene en celebrar el presente contrato el que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Provincia de Salta contrata los servicios de la señorita María Ester Auza Aparicio, para que se desempeñe en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia por el término de seis meses contados a partir del día 21 del mes de junio del corriente año.

“SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice para la Dirección General de Inmuebles, y de los que tuviere conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que rige para la Administración Pública Provincial, sin perjuicio de desempeñar sus funciones en días no laborables,

cuando razones de servicios así lo requieran.

“TERCERA: Por los servicios que preste El Contratado, percibirá como única remuneración mensual la cantidad de pesos 240,00 (Doscientos cuarenta) la que le será abonada por mes vencido.

“CUARTA: La Contratada tendrá derecho a percibir sueldo anual complementario en forma proporcional al tiempo trabajado.

“QUINTA: La asignación fijada por la cláusula tercera, no estará sujeta a descuentos de ninguna naturaleza, ya sean estos provisionales o sociales por manifiesta voluntad de La Contratada.

“SEXTA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para realizar comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, de acuerdo con el régimen vigente.

“SEPTIMA: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato, previa notificación expresa, efectuada mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de treinta (30) días y sin necesidad alguna de interpelación judicial o extrajudicial.

“OCTAVA: El Contratante podrá rescindir el contrato dentro de lo establecido anteriormente, si considerar que los servicios de La Contratada no fuesen satisfactorios o necesarios; y en ningún supuesto, este último tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“NOVENA: En caso de diferendos las partes se someterán, exclusivamente, a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Salta. En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, firman ad referendum del señor Ministro de Economía tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno”.

“Fdo.: C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR, Asesor de Desarrollo a cargo Secretaría de Estado de Hacienda, y señorita María Ester Auza”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá de las contribuciones especiales que da cuenta la Ley 4288.

Art. 3º — El presente decreto será referendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 17 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2917

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-15.150/71.

VISTO estas actuaciones en las que el

2º Jefe del Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles, Ingeniero Carlos María García, solicita se deje sin efecto el decreto Nº 1894/71, cuya copia corre agregada a fs. 15/16, mediante el cual se le comisionaba para efectuar un viaje a la República Federal Alemana a partir del 30-8-71 hasta el 30-11-71; y,

CONSIDERANDO:

Que la actitud del funcionario recurrente se funda en razones de que la autorización conferida por el instrumento legal antes referido, se hizo efectiva en fecha 16 de setiembre del corriente año, vale decir con posterioridad a la fecha fijada en el programa que corre a fs. 5;

Que ante esta circunstancia corresponde proceder en la forma requerida por el Ingeniero Carlos María García;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización conferida al 2º Jefe del Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles, Ingeniero CARLOS MARIA GARCIA, mediante decreto Nº 1894/71, en virtud de los motivos que se da cuenta en los considerandos de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 17 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2918

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-21.442/71.

VISTO que a fs. 38 de las presentes actuaciones la Dirección General de Compras y Suministros solicita se autorice la Compra Directa de tres bombas a inyección de dos caños de 3" x 2½", con destino a la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido que antecede se funda en razón de que la Licitación Privada Nº 24 resultó desierta;

Que a fs. 39 el Tribunal de Cuentas de la Provincia produce dictamen sobre lo peticionado por el organismo recurrente, informando que el mismo tiene encuadre legal en el artículo 41, inciso i) de la Ley de Obras Públicas y en el artículo 56, inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir por el sistema de Compra Directa 3 (tres) Bombas a inyección de dos caños de 3" x 2½" con destino a la Administración General de Aguas de Salta por un monto aproximado de \$ 7.800,00 (Siete mil ochocientos pesos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá de la cuenta: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 17 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2919

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 22-21692/70 y agreg.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Rentas gestiona la designación, con carácter interino, del señor Ernesto Ramón Aramayo como Receptor Fiscal del Departamento de Cachi, hasta tanto se cubra el cargo mediante el respectivo concurso; y

CONSIDERANDO:

Que este pedido se formula en virtud de que el Intendente Municipal de la localidad de Cachi, Dn. Pío Pablo Díaz, mediante notas adjuntas a estos obrados comunica que en razón de las múltiples tareas a su cargo no puede desempeñar, con la atención que el caso requiere, las funciones de Receptor Fiscal asignadas por Decreto Nº 1024 de fecha 14 de julio de 1971 (fs. 2/26), obligándose a declinarlas, proponiendo asimismo el nombramiento del Sr. Aramayo antes mencionado;

Que a fin de no entorpecer la normal percepción de la renta fiscal en esa alejada zona, con los consiguientes perjuicios tanto para el Fisco como para los contribuyentes, resulta procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta los antecedentes agregados a estas actuaciones e informes producidos por el organismo recurrente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el ar-

tículo 2º del Decreto Nº 1024 del 14 de julio de 1971.

Art. 2º — Designase interinamente, a partir de la fecha del presente decreto, Receptor Fiscal del Departamento de Cachi al señor ERNESTO RAMON ARAMAYO, hasta tanto se asigne la titularidad del cargo mediante el pertinente concurso dispuesto por Decreto 148/68.

Art. 3º — La Dirección General de Rentas deberá requerir la fianza o garantía que establece el artículo 4º inciso c) de la Ley de Receptorías Nº 3588/61, artículo 7º inciso a) del Decreto Reglamentario número 17613/61 y artículo 1º del Decreto número 7250/67.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 17 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2920

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-04767/71.

VISTO las Resoluciones Nºs. 47, 50, 63, 67, 68 y 76, dictadas por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, durante el mes de julio de 1971, por las que se designa personal necesario para la ejecución de diversas obras por vía administrativa e impulsar el Plan de Trabajos Públicos que el referido organismo tiene trazado para el corriente ejercicio;

Por ello, y atento las disposiciones del segundo párrafo del Art. 2º del Decreto Ley Nº 30/62,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones Nºs. 47, 50, 63, 67, 68 y 76, dictadas durante el mes de julio de 1971 por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, relacionadas con la designación de personal necesario para la realización de obras por administración, previstas en el Plan de Trabajos Públicos a ejecutar en el corriente ejercicio por el citado organismo.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y reafirmado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 17 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2921

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-04790/71.

VISTO los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia Ing. Federico Dávalos y el Ing. Oscar Américo Cabrini, de fecha 28 de setiembre de 1971; y

CONSIDERANDO:

Que, por las razones de urgencia invocadas, el caso encuadra en las causales de excepción determinadas por el inciso a) del art. 56 del Decreto Ley Nº 705/57, modificado por Ley Nº 4292/69;

Por ello, atento lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Contrato — Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Secretario de Estado de Obras Públicas, Ingeniero FEDERICO DAVALOS, por una parte, en adelante LA SECRETARÍA, y el Ingeniero Civil OSCAR AMERICO CABRINI, L. E. Nº 8.172.861, en adelante EL CONTRATADO por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios ajustándose a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará como Ayudante Profesional en las tareas de Inspector de Obra: "Refacción Techo en Palacio Legislativo" Salta-Capital, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, sometiéndose al régimen disciplinario de la repartición, percibiendo una remuneración mensual de \$ 1.168,61 (Un mil cientos sesenta y ocho pesos con sesenta y un centavos), que se abonará por mes calendario vencido. Además percibirá el sueldo anual complementario.

"SEGUNDA: El contrato comenzará a regir a partir del día 20 de setiembre del corriente año y caducará el 31 de diciembre del mismo año.

"TERCERA: Las partes contratantes podrán rescindir este contrato antes de su vencimiento, previa notificación expresa en un plazo no menor de 15 días hábiles.

"CUARTA: El Contratado se obliga a prestar servicios dentro de los días horarios y funciones que la Dirección General de Arquitectura de la Provincia le establezca sin perjuicio de desempeñarse en días no laborables cuando por razones de servicios así se lo requieran.

"QUINTA: El Contratado manifiesta en este acto su voluntad de no acogerse a los beneficios que otorga el artículo 4º del Decreto Ley 77/56, y por ello no efectuará aportes jubilatorios, como así tampoco al Instituto Provincial de Seguros en el Ré-

gimen de Seguros por Enfermedad.

"SEXTA: La Dirección General de Arquitectura de la Provincia podrá disponer el despazamiento de El Contratado para ejecutar comisiones de trabajos, abonando los gastos y viáticos que dicho trabajo demandare de acuerdo con el régimen vigente.

"SEPTIMA: La erogación que demande el presente contrato será imputado a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 1, Parcial 9, Ejercicio 1971.

"OCTAVA: Para todos los efectos legales que pudieran plantearse las partes constituyen domicilio legal La Secretaria en calle Mitre Nº 23 y El Contratado en Mendoza 742, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"De conformidad y previa lectura se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Ing. FEDERICO DAVALOS, Secretario de Estado de Obras Públicas. Ing. Civil OSCAR AMERICO CABRINI".

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 1, Parcial 9, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 17 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2922

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-02745/71.

VISTO los términos del convenio de prórroga de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Ing. Federico Dávalos en representación de la Provincia de Salta y el señor JOSE FRIZZERA para la atención de los servicios de Agua Corriente de San Lorenzo (Capital); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener la continuidad de los aludidos servicios en salvaguarda de la salubridad y bienestar general de la población de la citada villa;

Por ello, atento lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas y disposiciones de los incisos A y F del artículo 56º del Decreto Ley Nº 705/57 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la renovación de Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el señor JOSE FRIZZERA, de fecha 18 de agosto de 1971, cuyo texto se transcribe:

"Renovación de Contrato de Locación de Servicios. — Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. FEDERICO DAVALOS por una parte, en adelante LA PROVINCIA; y el señor JOSE FRIZZERA, L. E. Nº 3.952.024, Clase 1901, por la otra, en lo sucesivo EL LOCATARIO, de mutuo acuerdo, convienen en prorrogar en todos sus términos, por el plazo de seis meses, desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1971 la vigencia del contrato de locación de servicios celebrado entre las mismas partes el día 6 de noviembre de 1970, que se prorrogara anteriormente hasta el 30 de junio de 1971 por acuerdo del 26 de febrero del mismo año, aprobados ambos por Decreto Nº 26 del 27 de abril de 1971.

"Se firman cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Ing. FEDERICO DAVALOS, señor JOSE FRIZZERA".

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 5, Honorarios y Retribución a Terceros, del Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 17 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2923

Ministerio de Economía

Expediente Nº 6246-S/62.

VISTO las presentes actuaciones, en las que el señor Jesús Saravia solicita el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad, catastros 1158 y 1159, ubicada en el departamento de Chicoana; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 350, inciso a) del Código de Aguas y se han efectuado las publicaciones ordenadas en el mismo artículo, inciso b), sin que surja oposición de terceros;

Por ello y atento a lo aconsejado por Dirección de Colonización y Riego a fs. 29 y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 31;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua del dominio público a favor del señor JESUS SARAVIA, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de 0,0800 Ha. del inmueble denominado lotes 1 y 2, catastros números 1158 y 1159, ubicados en el departamento de Chicoana, con una dotación de 0,042 l/s. a derivar del río Chicoana, margen izquierda, por medio del canal secundario Sud, compuerta Nº 12. Los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 18 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2924

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 61-6558.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Consejo General de Educación de la Provincia solicita el incremento de partidas presupuestarias, a fin de reforzar los créditos que detalla en su nota Nº 130-P de fecha 22-VI-71;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el refuerzo en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000), del siguiente crédito presupuestario incluido en la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 6, Finalidad 5, Función 10:

Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Sub-Parcial 01, a tomarse de la Sección 4, Sector 5, Principal 2.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Dib Ashur

Salta, 18 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2925

Ministerio de Economía

VISTO la vacante de Director de Com-

pras y Suministros producida como consecuencia de la renuncia de su titular, aceptada por Decreto Nº 1932/71; y

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario contar en dicho organismo con el personal superior directivo, a fin de mantener la continuidad de la gestión administrativa, resulta impostergable la designación de su Director;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2199 dictado en fecha 31 de marzo de 1971.

Art. 2º — Encárgase, a partir de la fecha del presente decreto, el Despacho de la Dirección General de Compras y Suministros al señor JORGE EDMUNDO MACEDO, M. I. Nº 5.106.372, Director "G", Clase 02 del Ministerio de Gobierno (Dirección de Coordinación de Municipalidades), hasta tanto el Poder Ejecutivo designe a su titular.

Art. 3º — Lo dispuesto por el artículo 2º lo es sin perjuicio de las funciones asignadas en el Comité Ejecutivo del Sesquicentenario de la muerte del General Martín M. de Güemes, dadas por Resolución Nº 207 del 5/1/71 del Ministerio de Gobierno, lo cual no dará derecho a percibir remuneración adicional.

Art. 4º — Tome razón Dirección General de Administración de Personal.

Art. 5º — El presente decreto será reafrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Dib Ashur

Salta, 18 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2926

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-238.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Sergio Félix Saravia, en su carácter de presidente de la entidad denominada "Cooperativa Agrícola de Payogasta Limitada", con domicilio legal en la localidad de Payogasta, departamento de Cachi, solicita para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales, quedando eximida de impuestos de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley número 3218/58;

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales en su informe de fs. 31, aconseja hacer lugar lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 33- de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "COOPERATIVA AGRICOLA DE PAYOGASTA LIMITADA", con domicilio legal en la localidad de payogasta, departamento de Cachi, que corre de fs. 19- a fs. 28- del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada, quedando la citada entidad eximida de impuestos de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley Nº 3218/58.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, se entenderán los testimonios que se soliciten.

Art. 3º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 9680 F. Nº 1128
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía
SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA

Obra: CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL ESCUELA 9 DE JULIO (Villa María Esther). Ubicación: Salta-Capital. Presupuesto Oficial: \$ 39.309,55. Garantía de la Propuesta: \$ 393,09. Consultas, Venta de Pliego y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle Nº 550, Salta. Fecha apertura licitación: 31 de enero de 1972, horas 10. Precio del pliego: \$ 30,00.

P. L. 18.188, 14,40 e) 18 al 24-1-72

O. P. Nº 9679 F. Nº 1129
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía
SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA
— A.G.A.S. —
LICITACION PUBLICA

Obra: "LINEA PRIMARIA DE 13,2 Kv.

LA ISLA-SANTA ELENA-EL HUAICO-SAN AGUSTIN". Ubicación: La Isla-Santa Elena-El Huaico-San Agustín (Salta). Presupuesto Oficial: \$ 451.745,04 (Cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco con cuatro centavos). Garantía de la propuesta: \$ 4.517,45 (Cuatro mil quinientos diecisiete con cuarenta y cinco centavos). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. - San Luis 52, Salta. Fecha apertura licitación: 18 de febrero de 1972 a horas 10. Precio del pliego: \$ 60,00 (Sesenta pesos).

La Administración General

Salta, enero de 1972

P. L. 18.188, 14,60 e) 18 al 26-1-72

O. P. Nº 9678 F. Nº 1130

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 21/71

Se comunica a la Empresas Contratistas adquirentes de Pliegos de Condiciones para la ejecución de la Obra, camino: COMPLEMENTACION CIRCUITO CERRO SAN BERNARDO CHACHAPOYAS - ACCESO CIUDAD DE SALTA Y VIAS DE PENETRACION (Autódromo del Norte) Obra Básica de Arte y Tratamiento Bituminoso Doble en Pista, cuya apertura está fijada para el día 18 de enero del año en curso, que a pedido de varias Empresas, queda postergada para el día 17 de febrero próximo venidero a horas 11.

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 18 al 20-1-72

O. P. Nº 9672 F. Nº 1126

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A.G.A.S. —

LICITACION PUBLICA

Obra: "Nº H-1-71: CONSTRUCCION DE SUMIDROS TIPO EN AVENIDA SAN MARTIN Y GORRITI Y CONDUCCION SECUNDARIA, SALTA-CAPITAL". Ubicación: Salta-Capital. Presupuesto Oficial: \$ 24.648,33 (Veinticuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con treinta y tres centavos). Garantía de la propuesta: \$ 246,48 (Doscientos cuarenta y seis con cuarenta y ocho centavos). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas. A.G.A.S. San Luis Nº 52, Salta. Fecha apertura licitación: 17 de febrero de 1972 a horas 11. Precio del Pliego: \$ 20,00 (Veinte).

La Administración General

Salta, enero de 1972

P. L. 18.188, 14,60 e) 17 al 21-1-72

O. P. Nº 9660 F. Nº 1122

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Economía****SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA**

Obra: CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL Nº 283. TIPO RURAL. TRES. AULAS. EL LIBANO DEPARTAMENTO ANTA (Salta). Ubicación: El Libano - Departamento Anta. Presupuesto Oficial: pesos 92.650,20. Garantía de la Propuesta: \$ 926,50. Consultas, Venta de Pliegos y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle Nº 550 - Salta. Fecha apertura licitación: 31 de enero de 1972, horas 11. Precio del Pliego: \$ 40,00.

P. L. 18.188, 14,40 e) 13 al 21-1-72

O. P. Nº 9657 F. Nº 1121

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección de Vialidad de Salta****LICITACION PUBLICA Nº 3/72**

Obra: "PAVIMENTACION PUEBLO ROSARIO DE LERMA, Avenida M. M. de GÜEMES, ACCESO QUIJANO. Ubicación: Rosario de Lerma. Presupuesto Oficial: pesos 312.194,50. Garantía de la Propuesta: pesos 3.121,94. Consultas, Ventas de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721, Salta. Fecha de apertura de la licitación: el día 1º de febrero de 1972 a horas 11. Precio del pliego: \$ 20,-

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 12 al 20-1-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 9688 F. Nº 1131

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PRIVADA Nº 2/72**

Llámase a Licitación Privada Nº 2/72, para el día 2 de febrero de 1972 a las 10, para la CONSTRUCCION Y MONTAJE DE UNA CUBIERTA METALICA. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Florida Nº 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 10,00 (Pesos Ley 18.188, diez).

D. V. \$ 14,40 e) 19 y 20-1-72

CONCURSO DE ANTECEDENTES

O. P. Nº 9674 F. Nº 1127

**LA INSPECCION GENERAL
DE CONSEJO GENERAL
DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1º — Convócase a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cuatro (4) cargos vacantes de Inspector de Zona, por el término de treinta (30) días, desde el 15 de enero al 13-II-72, debiendo los aspirantes formalizar su inscripción en la Junta de Clasificación y Disciplina Mitre 71, desde el 16 de febrero al 22 de febrero próximo, inclusive.

Art. 2º — Las pruebas de oposición darán comienzo el día 18 de mayo de 1972, con arreglo a lo establecido en las Bases del Concurso aprobadas a este fin.

Art. 3º — La Junta de Clasificación y Disciplina hará conocer a los concursantes, en su oportunidad, la nómina de los candidatos para integrar el Jurado, a fin de que puedan ejercer el derecho de voto y de recusación que les acuerda la ley.

Art. 4º — Quienes participen del concurso gozarán de permiso especial con percepción íntegra de haberes mientras dure su participación en las distintas pruebas de oposición.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones.

**María Santos González
Inspectora General Interina**

P. L. 18.188, 14,40 e) 17 al 19-1-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 9667 S. C. Nº 0346

Ref.: Expte. Nº 34-10823/L/67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LAS MORAS S. A. tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 82,4572 Has. de la fracción rural denominada LAS MORAS, Catastro Nº 333; 114,6633 Has. de la fracción rural denominada El Brete, Catastro Nº 645; y 149,6295 Has. de la fracción rural denominada Chivilme, Catastro Nº 123, ubicada en el Departamento de Chicoana, con una dotación de 182,043 ls/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha por el canal secundario Sud y acequia propia y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a me-

dida que disminuya el caudal de los citados ríos. Dirección de Colonización y Riego, enero 10 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 14 al 27-1-72

O. P. N° 9649 S. C. N° 0345

Ref.: Expte. N° 8293/G/67. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor PEDRO GRACIANO y MARIA CAMACHO DE GRACIANO, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar la propiedad denominada Lote N° 77, Catastro N° 997, ubicada en El Duraznito, del Departamento de Rosario de la Frontera, una superficie de 4 Has., con una dotación de 2,1 ls/seg. a derivar los caudales de las vertientes denominadas Duraznito (margen izquierda), por una acequia comunera "El Duraznito" y con carácter Temporal-Permanente. En época de estiaje, la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema. Dirección de Colonización y Riego, enero 7 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 11 al 24-1-72

O. P. N° 9648 T. N° 8573

Ref.: Expte. N° 34-22.621/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PEDRO DALMACIO MAMANI, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, con una dotación de 8,16 ls/seg. el inmueble rural denominado "Fracción A de Finca Oratorio", ubicado en el Partido La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma, una superficie de 10 Has. 8802 M2. con las aguas provenientes del río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta número 3 y acequia comunera "La Silleta" y catastrado bajo el N° 2716. En época de estiaje la dotación será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, 24 de noviembre de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Dirección Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 24-1-72

O. P. N° 9645 T. N° 8571

Ref.: Expte. N° 34-22978/R/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350

del Código de Aguas, se hace saber que JOSE GABRIEL RUEDA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad y dotación de 4,69 ls/seg., una superficie de 6,2551 has. en el inmueble rural denominado "Fracción Finca La Merced", Catastro N° 1710, ubicado en el Distrito La Merced del Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal Secundario III y Acequia comunera "Ceballos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, noviembre 30 de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-1-72

O. P. N° 9641 T. N° 8567

Ref.: Expte. N° 34-22479/E/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LUIS HIPOLITO ESTRADA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 13 has. 0500 m2., con una dotación de 9,79 ls/seg. en el inmueble rural denominado Finca "Ormachea", Catastro N° 241, ubicado en el Partido La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta N° 3 y acequia comunera "Olmos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, diciembre 1° de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-1-72

O. P. N° 9639 S. C. N° 0344

Ref.: Expte. N° 12990/48. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que CARMELO, FIDEL RAUL, JUAN SANTIAGO y RAMON TEOFILO MONASTERIO BARRIOS, solicitan se reconozcan los derechos acordados por Decreto número 5135/41 y se otorgue nuevo título de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 11,3550 has. con carácter Permanente y a Perpetuidad, con dotación de 5,96 ls/seg. y una superficie de 38,6450 has.

con dotación de 20,28 ls/seg. con carácter Temporal-Eventual, del inmueble de su propiedad identificado por finca Los Chañares, Catastro Nº 349, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital, a derivar del Río Arenales margen derecha, mediante la acequia comunera La Isla. En época de estiaje se establece un turno de 3 días (72 horas) en un ciclo de 30 días con las 0,389/13 avas partes del Río Arenales. Dirección de Colonización y Riego, enero 3 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9638 S. C. Nº 0343
Ref.: Expte. Nº 34-25614/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Cgo. de Aguas, se hace saber que los Sres FRANCISCO BOSCH TOVAR Y FRANCISCO BOSCH VICE, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 10 has. con una dotación de 5,25 ls/seg. del inmueble rural denominado Finca "La Cañada", Catastro Nº 362 y para Bebida en la magnitud de 1/10 ls/seg., ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia "La Cañadita", cuando en el mencionado río se cuente con un caudal superior a los 3.000 ls/seg. aforado aguas arriba del Dique Toma. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Los derechos solicitados son por Usos y Costumbres. Dirección de Colonización y Riego, enero 3 de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9637 S. C. Nº 0342
Ref.: Expte. Nº 34-10430/T/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BERNARDINA TINTE y PETRONA SORIA DE TINTE, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 30,4583 has. del inmueble denominado Fracción II Finca Campo Alegre, Catastro Nº 594, ubicada en El Típal, Departamento de Chicoana, con una dotación de 15,990 ls/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen izquierda, Canal Terciario El Típal. En época de estiaje esta dota-

ción se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal de los ríos citados. Dirección de Colonización y Riego, enero 4 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9636 S. C. Nº 0341
Ref.: Expte. Nº 34-5772/L/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN LOPEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2 has. 1710 m². del inmueble identificado como Lote Nº 181 (1), Catastro Nº 1195, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 1,36 ls/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera, Secundario VI Terciario 2-VI Sección VI. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 4 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9635 S. C. Nº 0340
Ref.: Expte. Nº 34-6735/47. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores NESTOR MADELMO y ALDO DIAZ, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Usos y Costumbres para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 70 has. del inmueble denominado Pozo Bravo y Río Salado (antes Campo Negro), Catastros 89 y 174, ubicado en La Poma-Departamento del mismo nombre, con una dotación de 36,75 ls/seg. a derivar del Río Calchaquí, margen izquierda, mediante la acequia denominada Del Alto. En época de estiaje, esta dotación se reajustará entre todos los regantes de mismo sistema con iguales derechos a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 4 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9629 T. Nº 8563
Ref.: Expte. Nº 34-23171/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350

del Código de Aguas, se hace saber que la firma IMPULSO AUTOMOTORES S.A.I.C. F. e I., tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública para irrigar, la propiedad denominada Lote 4 "Campo El Bordo", Catastro Nº 55, ubicado en el Departamento de General Güemes, una superficie de 100 has. con un caudal de 52,5 ls/seg. por medio de la acequia denominada Santa Rosa y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, diciembre 28 de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 20-1-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 9631

T. Nº 8569

Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Victorio Miguelo Narz Azar Ale. Salta, diciembre 31 de 1971. Habilitase la feria del mes de enero para la publicación de edictos. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 20-1-72

O. P. Nº 9612

T. Nº 8546

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza, por el término de ley a herederos y acreedores de FRANCISCO GOMEZ GARCIA. Salta, 31 de diciembre de 1971. Secretario, Manuel Luis Zambrano Outes.

P. L. 18.188, 14,00

e) 4 al 18-1-72

O. P. Nº 9617

T. Nº 8550

La doctora María Teresa López Jordán, Juez Civil y Comercial 1ra. Instancia 4ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de JULIO RODRIGUEZ (Expte. Nº 42.913) a efectos de que hagan valer sus derechos dentro de los treinta días. Se habilita la feria judicial. Secretaria, 30 de diciembre de 1971. Esc. Nelly Gladis Musel, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 5 al 19-1-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 9690

T. Nº 8609

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — BASE \$ 8.000,00

Inmueble en esta ciudad

El día 1º de febrero de 1972 a horas 18 en mi escritorio de Iturzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con Base de \$ 8.000,00 (Ocho mil pesos ley 18.188) correspondiente al crédito hipotecario del presente juicio: Cabirol Humberto, Antonio Alberto Díaz, Ejecución Hipotecaria Expediente Nº 44.961/70. Ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial. El inmueble ubicado en esta ciudad que consiste en un terreno con casa edificada en el mismo con frente al Pasaje San Carlos entre Avenida Coronel Vidt y calle Lola Mora, con una extensión de 9,48 m. de frente s./ Pje. San Carlos e igual medida de contra frente, por 26,10 m. de fondo en sus lados sur y norte, sup. total: 266, 39 mts. títulos a folio 334, asiento 13 del libro 274 de capital y folio 397, asiento 17 del libro 464 de R.I. de la capital le corresponde a don Antonio Alberto Díaz. Señala: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en Boletín Oficial y Norte. Con habilitación de la feria del mes de enero para la publicación de edictos. — Ricardo Gudino, Martillero Público.

Imp. \$ 23,00

e) 19-1 al 1-2-72

O. P. Nº 9683

T. Nº 8603

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
JUDICIAL

Jeep TA-2PB, año 1965

El día jueves 3 de febrero de 1972 a horas 18, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta; remataré con la Base del crédito pren-

dario; o sea la suma de \$ 7.032,94; un automotor marca Jeep, JA-2PB, año 1965, motor Nº 654071092, Serie Nº 5222103234, Patente Nº A-007686 de Tartagal (Salta). El que se encuentra en mi poder como Depositario Judicial, en calle Urquiza número 1854 de esta ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. Ordena, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "PERMANENTE S.A.C. y F. vs. ALEM WILLIAM". Ejecución Prendaria. Expte. Nº 58.114/71. En el acto de la subasta el 30% del precio como Señá y a cuenta del mismo, Edictos por tres días en los diarios: Boletín Oficial y Democracia. Comisión de ley a cargo del comprador. Con habilitación de feria para la publicación de edictos. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18 al 20-1-72

O. P. Nº 9682 T. Nº 8602

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Citroen 2CV, año 1965

El día jueves 3 de febrero de 1972 a horas 18 y 15 en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la Base del crédito prendario; o sea la suma de \$ 5.838,28; un automotor marca Citroen 2CV, modelo 1965, motor Nº 3025001985AZ, patente Nº A-006826 de San Lorenzo, Salta. El que se encuentra en mi poder como Depositario Judicial, en calle Urquiza Nº 1854 de esta ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. Ordena, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial; en autos caratulados: "PERMANENTE S.A.C. y F. vs. SARAVIA APOLINARIO". Ejecución Prendaria. Expediente Nº 39.843/71. En el acto de la subasta, el 30% del precio como Señá y a cuenta del mismo. Edictos por tres días en los diarios: Boletín Oficial y Democracia. Comisión de ley a cargo del comprador. Con habilitación de feria para la publicación de edictos. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18 al 20-1-72

O. P. Nº 9669 T. Nº 8591

Por: RAUL RACIOPPI

Importante inmueble en esta ciudad

Base: Pesos Ley 18.188, 160.000,00

El 2 de febrero de 1972, a horas 18, en mi escritorio calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro Local 33, remataré con la Base de la hipoteca y de acuerdo con lo ordenado en autos de pesos ley 18.188, 160.000,00 un inmueble con todo lo edificado, plan-

tado y adherido al suelo de propiedad de los demandados y ubicado en esta ciudad en la Avenida Bélgica esquina Paraguay, compuesta de varias fracciones y que corresponde a los Catastros: Nºs. 67.596, Sección F, Fracción II, Parcela 2 b, reg. a fol. 401-402 Libro 432, asientos 1 y 2 de R. I. Capital; Catastro: Nº 67.597, Sección F, Fracción II, Parcela 4, fol. 381, asiento 2, Libro 436 de R. I. Capital; Catastro: número 69.571 (antes Nºs. 65524 al 65539) (ver plano unificación Nº 5438, Sección f, Manz. 134 lra. reg. a fol. 114-16-17, As. 4, 5, 6. Libro 440 de R. I. Capital y Catastro: Nº 69.570 (antes Nºs. 65540 al 65555, unificado ver plano Nº 5438); Sección f, 133 lra. reg. a fol. 114-116-117, asientos 4, 5 y 6. Libro 440 de R. I. Capital. Dimensiones, límites, mayores datos ver títulos en la D. Gral. de Inmueble o al suscripto martillero. Ordena Juez de lra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "Matulovich, Edvino vs. Viñuales, Maggi y Compañía S.A. C.I.F.I.F. y A.". Ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 6084/70. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Norte. Feria judicial habilitada para publicar edictos de remate. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 27-1-72

O. P. Nº 9668 T. Nº 8590

Por: RAUL RACIOPPI

Una casa en esta ciudad

El 4 de febrero de 1972, a horas 18, en calle Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 29.304,00 un inmueble (casa) con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicada en esta ciudad calle Alsina Nº 320/22, de prop. de los demandados según título reg. a fol. 251, asiento 9, Secc. b, Manzana 40, Parcela 12 del Libro 427 R. I. Capital. Catastro Nº 1711. Ver dimensiones y mejoras en los títulos o al suscripto martillero. Ordena Juez de lra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "L. C. Cía. Arg. de Seguros S. A. vs. Nallim, Juan Carlos y Nallim Edith Palmira G. R. de". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 5647/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días B. Oficial y Norte. Feria habilitada para publicar edictos de remate.

P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 27-1-72

O. P. Nº 9655 T. Nº 8579

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 2 de febrero de 1972, a las 18,45 en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base que se estipula en cada caso, ocho lotes de terrenos, ubicados en la ciudad de Metán (Pcia. de Salta). Corresponden los lotes de terrenos, al señor

Juan Mateo Belasay, por títulos inscriptos al folio 89, asiento 1 del libro 43 del R. I. de Metán.

LOTE Nº 14 de la fracción 1 (esquina). Límites: al Norte, lote Nº 13; al Este, calle Alberdi (hoy Hipólito Yrigoyen); al Sud, calle Río Piedras y al Oeste, lote Nº 15. Medidas: 9,90 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.234, sección B, manzana 26 b, parcela 5. Base: \$ 220.

LOTE Nº 15 de la fracción 1. Límites: al Norte, lote Nº 13; al Sud, calle Río Piedras; al Este, lote Nº 14 y al Oeste, lote Nº 16. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.235, sección B, manzana 26 b, parcela 6. Base: \$ 160.

LOTE Nº 16 de la fracción 1. Límites: al Norte, lote Nº 13; al Este, lote Nº 15; al Sud, calle Río Piedras y al Oeste, lote número 17. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.236, sección B, manzana 26 b, parcela 7. Base: \$ 160.

LOTE Nº 17 de la fracción 1. Límites: al Norte, lote Nº 2, parcela 11; al Este, lote Nº 16; al Oeste, lote Nº 18, parcela 9; y al Sud, calle Río Piedras. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.237, sección B, manzana 26 b, parcela 8. Base: \$ 160.

LOTE Nº 2 de la fracción 4. Límites: al Norte: lote Nº 3, parcela 8; al Sud, lotes Nºs. 11, 12, 13 y 1 de las parcelas 3, 4, 5 y 6; al Este, fondo del lote Nº 10, parcela 2 y al Oeste, calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.223, sección B, manzana 26 a, parcela 7. Base: \$ 166,66.

LOTE Nº 3 de la fracción 4. Límites: al Norte: lote Nº 4, parcela 9; al Sud, lote Nº 2; al Este, fondo de los lotes 9 y 10, parcelas 1 y 2 y al Oeste, calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9,60 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.224, sección B, manzana 26 a, parcela 8. Base: \$ 180.

LOTE Nº 4 de la fracción 4. Límites: al Norte: lotes Nºs. 5, 6, 7 y 8, parcelas 10, 11, 12 y 13; al Sud, lote Nº 3; al Este, lote Nº 9, parcela 1 y al Oeste, calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.225, sección B, manzana 26 a, parcela 9. Base: \$ 166,66.

LOTE Nº 7 de la fracción 4. Límites: al Norte, Pasaje sin nombre; al Sud, lote Nº 4; al Este, lote Nº 8 y al Oeste, lote Nº 6. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.228, sección B, manzana 26 a, parcela 12. Base: \$ 160. Los lotes se rematarán con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "DUNLOP ARG. LIMITED vs. BELASAY JUAN MATEO, Embargo Preven-

tivo", expte. Nº 39021/70. Señá: el 30%, en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones.

P. L. 18.188, 34,70

e) 11 al 24-1-72

O. P. Nº 9654

T. Nº 8578

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 2 de febrero de 1972, a las 18, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 9,520, los inmuebles rurales que se detallan a continuación. 1) Un terreno ubicado en Cnel. Moldes, Dpto. La Viña, Pcia. de Salta, con una extensión de 145 mts. de Sud a Norte y 175 mts. de Este a Oeste, limitando al Norte: propiedad de Guillermo Villa; al Sud, prop. de Primitivo Campero; al Este, callejón o camino que va a la Bolsa y al Oeste, propiedad de Guillermo Villa. Nomenclatura catastral: partida Nº 535. Títulos al folio 124, asiento 6 del libro 4 del R. I. de La Viña. 2) La Finca denominada Tres Acequias, ubicada en Cnel. Moldes, Dpto. La Viña, con una superficie de 8 hectáreas, limitando al Norte: camino que sale del pueblo; al Sud, herederos de E. Sarapura y Pedro Leiseca; al Este, prop. de Feliciano Bolívar y Pedro Leiseca y al Oeste, vías del ferrocarril que la separa de la propiedad de T. Valencia. Nomenclatura catastral: partida Nº 573. Títulos al folio 298, asiento 294 del libro 20 de Títulos Generales. Estos terrenos se rematarán con todo lo edificado, clavado y plantado por accesión física o legal. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos "ALEMANDI VICTOR C. vs. LOPEZ BIOLETA, Embargo Preventivo", expte. N. 6.179/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones.

P. L. 18.188, 23,00

e) 11 al 24-1-72

O. P. Nº 9627

T. Nº 8560

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Amplio solar en barrio ideal para negocio o industria. Base: \$ 80.000,00

El día 24 de enero de 1972 a horas 18,30 en mi escritorio de calle Urquiza Nº 680 de esta ciudad, rematará por pedido de los herederos de Dn. Salomón Abraham, el lote de terreno sito sobre calle Mendoza entre las de Lerma y Catamarca de esta ciudad, parcela 46 de la manzana 22, el que según título y plano catastral tiene: 30,17 mts. de frente; 32,75 mts. en el contrafrente; 48,80 mts. en su costado Este; y 38,88 mts. en su lado Oeste, limitando: Norte, calle Mendoza; Sud, parcela 9; Este,

parcelas 1, 2, 3, 4 y 5 de la misma sucesión; y Oeste, parcelas 45 y 35 de otros propietarios. Catastro Nº 4931. Base: pesos 80.000.- 30% como seña y a cuenta del precio de venta, y el saldo al aprobarse la subasta. Posesión inmediata. El comprador no tendrá necesidad de escritura pública (art. 1184 C. Civil). Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Abraham, Salbmón - Administración", expte. Nº 23474/70. Comisión de arancel a cargo del comprador. Habilitada la feria para la subasta.

P. L. 18.188, 23,00

e) 7 al 20-1-72

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 9693

T. Nº 8612

ESCRITURA NUMERO SIETE. PROTOCOLIZACION DE ESTATUTO SOCIAL Y EMISION DE ACCIONES. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos, ante mí RICARDO ISASMENDI, Escribano titular del Registro número cuarenta y uno, comparece el señor VICTOR CORNEJO ISASMENDI, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil de mí conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de la sociedad denominada "PACKING-ENVASES ARGENTINOS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, DE COLONIZACION Y DE FORESTACION, especialmente autorizado para concurrir a este acto como lo acredita con el Acta de Asamblea Constitutiva y dice: Que solicita del suscrito escribano la Protocolización del Estatuto Social, que en testimonio se agrega a la presente y que literalmente transcrito dice: "ACTA CONSTITUTIVA. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores MANUEL ALFREDO SOAJE PINTO, C. I. Nº 965.064, argentino, con domicilio en Callao Nº 569, Buenos Aires, casado con Esther M. Rodríguez Ortiz de Rosás de Soaje Pinto; MANUEL JOSE GARCIA MANSILLA, L. E. Nº 3.230.564, argentino, con domicilio en Callao Nº 569, Buenos Aires, casado con Esther de Zavalía de García Mansilla; ISAO TAKEDA, C. I. número 1.957.077, japonés, con domicilio en Callao número 569, Buenos Aires, casado con Haydee Sato de Takeda; LEOPOLDO O. COSTA URRUTY, L. E. número 4.805.913, argentino, domiciliado en Callao Nº 569, Buenos Aires, casado con Clidia Nora Ortega de Costa Urruty; MIGUEL ALFREDO MARIA SOAJE PINTO, C. I. nú-

mero 6.044.501, argentino, soltero, con domicilio en Callao Nº 569, Buenos Aires; WERNER MAYER REINACH, C. I. número 4.679.285, alemán, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 434-3º Piso, Buenos Aires, casado con Gertrudis H. L. de Mayer Reinach; SAVA PSARA, C. I. Nº 2.936.150, griego, con domicilio en Larrazabal número 3815, Buenos Aires, casado con Basima Haidee Obeid de Psara; LUIS COSTANTINO, C. I. Nº 2.273.500, argentino, soltero, con domicilio en Murguiondo Nº 4349, Buenos Aires; ROBERTO PEVERELLI, C. I. número 4.430.926, italiano, con domicilio en Billinghurst Nº 2349-8º- Buenos Aires; ALFREDO HORACIO BUCHHOLZ, argentino, C. I. Nº 2.053.302, con domicilio en Callao Nº 569, Buenos Aires, soltero; SERGIO GOMEZ GUCHEA, C. I. Nº 5.584.810, argentino, con domicilio en Florida Nº 470, Buenos Aires, casado con Elva Ponessa de Gómez Guchea; VICTOR CORNEJO ISASMENDI, L. E. Nº 3.916.413, argentino, con domicilio en Mitre Nº 51, Salta, casado con Blanca Murúa de Cornejo Isasmendi, y resuelven: PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para este tipo de sociedades, y por las de los estatutos que, aprobados por unanimidad de los presentes, se transcriben a continuación: ESTATUTOS - CAPITULO I. Nombre, Duración y Objeto de la Sociedad. — Art. 1º — Con la denominación de "PACKING - ENVASES ARGENTINOS" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, de Colonización y de Forestación, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta y que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones tanto en el interior de la República, como en la Capital Federal y en el Extranjero, fijándole ó no un capital determinado. Art. 2º — La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde el día en que estos Estatutos sean inscriptos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada su duración o disuelta anticipadamente de confor-

midad con lo dispuesto por los artículos trescientos veinticinco y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y por estos Estatutos, Art. 3° — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales, Importación y Comercialización de frutas del país, maderas, transporte, almacenaje y distribución de mercadería y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial, aérea o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones. b) Industriales: instalación y/o explotación de fábricas de envases en general, ya sean de maderas, maderas aglomeradas, plásticas y/o de aluminio, de pastas celulósicas, papeles y/o cartones corrugados, de vidrio, etc., de productos químicos metalúrgicos, textiles, agropecuarios, de la construcción, para el hogar; para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá hacer operaciones financieras, comerciales e industriales que se relacionen con sus fines y propósitos principales, otorgar créditos y tomarlos, con o sin garantía real, efectuar contratos de transporte y fletamento ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de seguros como asegurados y de publicidad, realizar toda clase de operaciones bancarias y de créditos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Nacional de Desarrollo (ex-B.I.R.A.), Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, como así también todos los Bancos Provinciales estatales y/o mixtos y/o privados nacionales y/o extranjeros creados y/o a crearse tanto en la ciudad de Salta como en el resto de la República; en general realizar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objetivo social estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa. c) Forestales: Explotaciones forestales con plantaciones propias y también en bosques y montes, ajenos, sean particulares o concedidos por el Estado; pudiendo realizar planes de reforestación y/o forestación en terrenos propios o no, aptos para tales fines. d) Agropecuarias: realizar explotaciones agropecuarias en campos, propios, arrendados o facilitados a cualquier título, ya sea oneroso o gratuito el mismo. e) Colonización: realizar planes de colonización directamente y/o asociada a terceros, sean particulares o gobiernos extranjeros de conformidad a las leyes en vigor, pudiendo recabar para su mejor efectividad el apoyo del Gobierno Provincial y/o Nacional. f) A fin de lograr una mayor amplitud en sus objetivos, podrá participar en sociedades mixtas, creadas y/o a crear con los estados provinciales y/o Nacional y con la participación accionaria que el Directorio fije en cada oportunidad. CAPITULO II. Art. 4° — El capi-

tal autorizado de la Sociedad se fija en Cien mil pesos ley 18.188 (\$ 100.000) representado por mil acciones de Cien pesos ley 18.188 (\$ 100) cada una, al portador y estará dividido en (10) diez series de Diez mil pesos ley 18.188 (\$ 10.000) cada una, enumeradas de 1 al 10. El Directorio queda autorizado y podrá hacerlo para la emisión de una o más series en las condiciones que se fijan en el presente artículo. Las tres primeras series se llamarán de acciones ordinarias-fundadoras clase "A" y tendrán derecho a Cinco Votos cada una en las Asambleas. Las restantes series de Acciones se denominarán ordinarias clase "B" y darán derecho a un solo voto por cada acción. Cada serie será emitida cuando así lo resuelva el Directorio, quien resolverá la época, prima, forma de pago y demás condiciones de emisión, de acuerdo a lo previsto en estos Estatutos. No se podrán emitir acciones de una serie sin que estén suscriptas las de las series anteriores e integradas por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series a la vez, tomando las suscripciones el número correlativo de las series. Todo aumento de capital sobre el autorizado que no podrá exceder de su quintuplo, se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse la escritura en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Art. 5° — Toda emisión de acciones o aumentos de capital podrá realizarse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas o utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea, excluidas las reservas legales previa constatación de su desafectación, debiendo formularse comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales. b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre lo establecido en el Balance General e Inventario último, aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido cuyo excedente se demostrará mediante la forma que establecen las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de la capitalización. c) Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas. d) Emitiendo acciones en pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad y/o patentes, licencias y marcas que fueran transferidas o facilitadas en uso de la misma, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3° del Decreto 12.106/56. e) Por conversión de debentures que hubiera emitido la Sociedad, previo cumplimiento de lo

dispuesto por el Art. 3º del Decreto número 12.105/56. f) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. En los casos del inciso a) las acciones emitidas se repartirán a prorrata entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias. En los casos del inciso b) se repartirán a prorrata entre todos los accionistas y en el caso del inciso c) se dará preferencia a los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación, que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. Toda emisión de acciones deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Art. 6º — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Las series que componen el capital autorizado serán emitidas a medida que lo considere conveniente el Directorio, quien resolverá la época y forma de pago y demás condiciones de emisión. Las características de las acciones a emitirse serán las siguientes: a) para las primeras tres series de acciones ordinarias de la clase "A", que darán derecho a Cinco Votos por acción en las Asambleas exceptuándose para la elección del Síndico en que tendrán un voto por acción. b) Para las series subsiguientes, acciones ordinarias de la clase "B" que darán derecho a un voto por acción en las Asambleas. Sus condiciones serán fijadas por la Asamblea General de Accionistas a propuesta del Directorio. Todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. c) Acciones preferidas que gozarán de un interés fijo anual que será determinado por la Asamblea de Accionistas a propuesta del Directorio. Corresponderá sin embargo a la Asamblea de Accionistas, determinar si se emitirán con derecho a percibir este interés en forma acumulativa o no acumulativa y si se les acordará una participación adicional en las utilidades. No se emitirán acciones preferidas de distinto tipo sino por resolución de la Asamblea y cada serie de acciones deberá ser de una misma clase. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso en que se encontraran en mora el pago de los dividendos devengados o por falta o insuficiencia de utilidades que hayan quedado impago total o parcialmente los pactados, en cuyo caso cada acción preferida dará derecho a un voto a partir de la primera Asamblea que se celebre y hasta que sean pagados los dividendos adeudados. Las acciones que compondrán las series que se emitan sobre el capital autorizado serán de las clases enunciadas precedentemente, según lo resuelva la Asamblea, quien

podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Art. 7º — Todos los títulos, ya sean de una o más acciones, llevarán la firma del Presidente o del Vice-Presidente y un Director pudiendo ser una de ellas en facsimil y contendrán los requisitos de ley. Art. 8º — La posesión de las acciones implica la aceptación de estos Estatutos. Art. 9º — El suscriptor de acciones que en los plazos fijados no abonara el importe correspondiente, pagará un interés punitivo del uno por ciento mensual. Si a los noventa días de haberse vencido el plazo, no se hubiera efectuado la integración, el Directorio podrá declarar caducos los certificados impagos y vender extrajudicialmente y en remate público los derechos de accionista moroso, pagándose con su producido el importe de la deuda vencida y los gastos e intereses punitivos, poniendo el sobrante, si lo hubiera, a disposición del interesado. Si por el contrario resultare un saldo a favor de la Sociedad, ésta podrá proseguir su cobro contra el suscriptor moroso. Se dará igual tratamiento a todos los accionistas morosos. CAPITULO III. Obligaciones — Art. 10. — La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de emisión que considere convenientes de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de emisión. Estos títulos serán numerados y firmados como las acciones. CAPITULO IV. Dirección, Administración y Fiscalización. — Art. 11. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros y fiscalizada por uno o dos Síndicos Titulares y uno o dos Síndicos Suplentes, según lo determine para cada ejercicio la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Art. 12. — Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Art. 13. — Los Síndicos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Art. 14. — Para poder ser Director se necesita poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad, en garantía de su gestión, hasta la aprobación por la Asamblea de Accionistas de la gestión de los respectivos Directores. Art. 15. — En la primera sesión, después de la primera Asamblea General Ordinaria, el Directorio elegirá de su seno a un Presidente, un vice-Presidente y un Director Gerente; que durarán un año pudiendo ser reelectos. Asimismo podrán constituirse los Comités Ejecutivos, que el Directorio resuelva, para su mejor desempeño. Art. 16. — En caso de producirse una vacante en el Directorio, los miembros restantes nombrarán su reemplazante, el que ejercerá su cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Art. 17. — En caso de producirse una vacante en el Directorio por acefalia del Presiden-

te, vice-Presidente o Director Gerente, el Directorio procederá a llenarla con otro de sus miembros y procederá también de acuerdo a lo establecido en el Art. 16. Art. 18. — Se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes o representados, teniendo el Presidente o quien lo reemplaza, doble voto en caso de empate. Se reunirá periódicamente por citación del Presidente de dos o más de sus miembros o de uno o ambos Síndicos, debiendo sus resoluciones asentarse en el Libro de Actas que firmarán los presentes por sí o por sus representados. Art. 19. — Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director designado al efecto, por carta o telegrama sin perjuicio de mantener los titulares en responsabilidad y sin que esta representación se tome en cuenta a los efectos del quórum. Art. 20. — El Presidente dirigirá las Asambleas y las sesiones de Directorio con voz y voto. Es el representante de la Sociedad en todos sus actos externos ante terceros y ante los Poderes Públicos en las gestiones administrativas, es el Jefe de la Administración. En casos urgentes resuelve las cuestiones sometidas por los Estatutos al Directorio, con cargo a dar cuenta a éste para su aprobación. Todos sus actos serán refrendados por el vice-Presidente y/o Director Gerente, indistintamente pudiendo así mismo éstos dos últimos en forma conjunta representar a la Sociedad. Se excluye expresamente de las facultades de Presidente la de absolver posiciones o prestar confesión en juicio. Art. 21. — El Directorio está investido con los más amplios poderes para la Administración de la Sociedad, podrá ejecutar por sí todas las operaciones y actos enumerados en el Art. 3º de estos Estatutos, sin más limitación se designe al efecto; b) Administrar los mismos. Además sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente y en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificarse, por el vice-Presidente o por el Director Gerente o Director que las que expresamente establecen los negocios de la Sociedad con todas las facultades necesarias y celebrar toda clase de contratos; c) Comprar y vender bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado con garantía real o de cualquier otra naturaleza y efectuar las operaciones crediticias y bancarias enumeradas o no por el Art. 3º; d) Otorgar y suscribir toda clase de escritos, escrituras y/o documentos públicos o privados, civiles o comerciales, endosarlos o de cualquier otro modo transferirlos o cederlos, suscribir y endosar cartas de porte o de conocimiento, aceptar y

prestar toda clase de avales; e) Nombrar Gerente o Gerentes, cargos que pueden recaer en los Directores, fijarles sus facultades y remuneraciones; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad, incluso a los Gerentes; g) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas y presentar anualmente un informe de estado de los negocios, inventario y balance general de las operaciones de la Sociedad con arreglo a lo establecido en el Art. 361 del Código de Comercio. Proponer dividendos a la Asamblea Anual y las demás medidas que tengan que ser consideradas por éstas. Someterles las modificaciones o adiciones a los Estatutos, las de aumento o disminución de Capital, así como la prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad; h) Dictar los Reglamentos internos, cumplir o hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y estos Estatutos, determinando la manera como ejercerán sus facultades o funciones, pudiendo legar éstas en Comités Ejecutivos compuestos de uno o más de sus miembros, estableciendo además que ciertos actos sean autorizados por uno o más directores; i) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con el Art. 10. de estos Estatutos; j) Otorgar las fianzas corrientes y las necesarias en los sumarios, causas o juicios instituidos contra la Sociedad o iniciados por esta, ya sea ante los Tribunales o ante cualquier Repartición Pública autárquica o privada; k) Aceptar, otorgar y revocar poderes generales o especiales con o sin cláusula de sustitución; l) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, como actores o demandados o en cualquier otro carácter, promoviendo y contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fueran necesarias en defensa de los intereses de la Sociedad, proponer y aceptar los cargos de Síndico y liquidador en los juicios de quiebra, concordato o concurso civil, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considere pertinente, acordándoles todas las facultades, incluso la de querrelar y fijándoles sus remuneraciones, prorrogar y jurisdicción, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas, hacer renunciaciones de créditos, remisiones de deudas, transigir o comprometer en árbitros o arbitadores o amigables componedores; m) Celebrar todos los demás actos o gestiones de enajenación, adquisición y administración que resulten necesarias o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, incluso los que requieran poder especial según lo disponen los Art. 1881, menos los incisos 5º y 6º; 782 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa, pudiendo resolver con arreglo a las disposiciones vigentes, todo lo que no está previsto en estos Estatutos. CAPITULO V. Asambleas

Generales. Art. 22. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año y dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del Ejercicio y las segundas cuando así lo resolviere el Directorio o fueran convocadas por el Síndico o solicitadas por Accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto, debiendo su solicitud ser resuelta por el Directorio dentro de los 10 días de su presentación. Art. 23. — La Asamblea quedará constituida con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Tratándose de resoluciones atinentes a los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio, las Asambleas se ajustarán a lo dispuesto por el mismo para la primera convocatoria. En ambos casos, no celebrándose Asamblea por falta de capital representativo, se convocará nuevamente con 8 días de anticipación. La Asamblea se realizará dentro de los 30 días siguientes, tomándose sus resoluciones por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el Capital representado. Para la votación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 6º de estos Estatutos. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas, firmarán el Presidente y/o quien lo reemplace y dos accionistas que designe la Asamblea. Art. 24. — Los Accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las Asambleas representando las acciones de cuyo pago están en mora. Art. 25. — Para poder concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la misma, las acciones o los documentos certificantes del depósito de ellas en un Banco. Podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios por carta-poder. Art. 26. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas; proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y el informe del Síndico; b) Fijación del número de los Directores y elección de los mismos, así como de los Síndicos Titulares y Suplentes; c) Resolver todas las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio. CAPITULO VI. Distribución de los Beneficios. Art. 27. — El 30 de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de Activo y Pasivo de la Sociedad, que expondrá su situación económico-financiera según el estado real de sus operaciones a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglas aconsejables en materia de evaluación, amortización, castigos y reservas. Las utilidades realizadas y líquidas que en consecuencia arroje, serán distribuidas en

la siguiente forma: a) 2% al fondo de reserva legal (Art. 363 del Código de Comercio), hasta que el mismo represente el 10% del Capital Social; b) 25% para la remuneración del Directorio y Síndico que se distribuirá en proporción a sus asistencias, a las sesiones y que será propuesto por el Directorio y aprobado por la Asamblea de Accionistas; c) El saldo se distribuirá o destinará conforme a lo que resuelva la Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio; d) Cuando el Ejercicio de Comisiones Especiales o de funciones técnico-administrativo por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje pre-fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. CAPITULO VII. Liquidación o Disolución de la Sociedad. Art. 30. — La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el Art. 369 del Código de Comercio o cuando así lo resuelva una Asamblea General, con las mayorías estatutarias o legales. La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de disolución y el plazo en que esta deba efectuarse. Art. 31. — A la expiración de la Sociedad o en caso de la disolución anticipada, la Asamblea General designará uno o varios liquidadores, determinando sus facultades y un Síndico Titular y un Suplente. Su nombramiento hará caducar el mandato de los Directores y de los Síndicos. La Asamblea General regularmente convocada y constituida conserva durante la liquidación y para este objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad, teniendo la facultad de aprobar o desaprobar la Cuenta de los Liquidadores y la cuenta final y dar por concluida la liquidación. Después de cubrir el Pasivo, las obligaciones y las cargas sociales, el producto neto de la liquidación se aplicará a medida que haya fondos a los siguientes fines: a) A reembolsar el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiera; b) A reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Al pago de los dividendos acumulativos de las Acciones preferidas en proporción a su integración; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a su integración.

SEGUNDO: De' capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias - fundadoras Clase "A" las que son suscriptas en la siguiente forma: El Sr. Manuel Alfredo, Soaje Pinto 11a, jez (10) acciones ordinarias - fundadoras clase "A", por un importe total de Pesos Ley 18.188 mil (\$ 1.000); el Sr. Manuel José García Mansilla, Diez (10) acciones ordinarias - fundadoras clase "A" por un importe total de Pesos Ley 18.188 mil (\$ 1.000); el Sr. Isao Takeda, Diez (10) acciones ordinarias - fundadoras clase "A", por un

importe de Pesos Ley 18.188 Mil (\$ 1.000); el Sr. Miguel Alfredo María Soaje Pinto, Cinco (5) acciones ordinarias fundadoras clase "A", por un importe total de Pesos Ley 18.188, Quinientos (\$ 500,00); el Sr. Leopoldo O. Costa Urruty, Diez (10) acciones ordinarias fundadoras clase "A" por un importe total de Pesos Ley 18.188 Mil (\$ 1.000) el Sr. Werner Mayer Reinach, Cinco (5) acciones ordinarias fundadoras clase "A" por un importe total de Pesos Ley 18.188 Quinientos (\$ 500,00); el Sr. Luis Costantino, Cinco (5) acciones ordinarias fundadoras clase "A", por un importe total de Pesos Ley 18.188 Quinientos (\$ 500,00); el Sr. Alfredo Horacio Buchholz, Sesenta (60) acciones ordinarias fundadoras clase "A" por un importe total de Pesos Ley 18.188 Seis mil (\$ 6.000); el Sr. Sergio Gómez Guchea, cinco (5) acciones ordinarias fundadoras clase "A" por un importe total de Pesos Ley 18.188 Quinientos (\$ 500,00); el Sr. Víctor Cornejo Isasmendi, cinco (5) acciones ordinarias fundadoras clase "A", por un importe total de Pesos Ley 18.188 Quinientos (\$ 500,00) y el Sr. Roberto Peverelli, cinco (5) acciones ordinarias fundadoras clase "A", por un importe total de Pesos Ley 18.188 Quinientos (\$ 500,00); el Sr. Sava Psara, Sesenta (60) acciones ordinarias fundadoras clase "A", por un importe total de Pesos Ley 18.188 Seis mil (\$ 6.000). La integración se efectúa mediante el pago en efectivo del diez (10%) por ciento de las dos series emitidas y suscriptas, que asciende a la suma de Pesos Ley 18.188 Dos mil (\$ 2.000).

TERCERO: Se designa para integrar el Directorio a los señores Manuel Alfredo Soaje Pinto, Manuel José García Mansilla, Isao Takeda, Leopoldo O. Costa Urruty, Alfredo Horacio Buchholz y Víctor Cornejo Isasmendi, como Directores Titulares; y como Directores Suplentes al señor Werner Mayer, Reinach, y para el Órgano Fiscalizador: Síndico Titular al señor Sergio Gómez Guchea y Síndico Suplente al señor Luis Costantino. — **CUARTO:** Designar a los señores Víctor Cornejo Isasmendi, Dr. Francisco Urriburu Michel, Dr. Julio A. Torino y Sr. Alfredo Horacio Buchholz, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades correspondientes la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a los Estatutos y a la presente acta. Facultándose asimismo a los nombrados señores para iniciar y continuar hasta que entre en funcionamiento el órgano administrativo, los trámites de acogimiento de la Sociedad a la Ley Provincial de Promoción Industrial Nº 4193 y Ley Nacional Nº 3113. Hay doce firmas ilegibles. Buenos Aires, 10 de junio de 1971. Los señores Manuel Alfredo Soaje Pinto, Manuel José García Mansilla, Isao Takeda, Leopoldo O. Costa Urruty, Miguel Alfredo María Soaje Pinto, Werner Mayer Reinach, Sava Psara, Luis Costantino, Roberto Peverelli, Alfredo Horacio Buchholz, Sergio Gómez Guchea, declaran que sus firmas estampadas en la presente acta constitutiva de la Sociedad denominada "PACKING ENVASES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, DE COLONIZACION, Y DE FORESTACION", son auténticas y les pertene-

cen, firmando nuevamente en prueba de ratificación, Doy FE. Hay once firmas ilegibles. **CERTIFICO** en mi carácter de titular del Registro Nº 282 que las firmas que anteceden son auténticas de Manuel Alfredo Soaje Pinto, Manuel José García Mansilla, Isao Takeda, Leopoldo O. Costa Urruty, Miguel Alfredo María Soaje Pinto, Werner Mayer Reinach, Sava Psara, Luis Costantino, Roberto Peverelli, Alfredo Horacio Buchholz Sergio Gómez Guchea, por haber sido puestas en mi presencia. **CONSTE.** Buenos Aires, 10 de junio de 1971. Hay un sello una firma ilegible. Salta, 10 de junio de 1971. El Sr. Víctor Cornejo Isasmendi, declara que su firma estampada en la presente acta constitutiva de la Sociedad denominada "PACKING ENVASES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, DE COLONIZACION Y DE FORESTACION", es auténtica y le pertenece, firmando nuevamente en prueba de ratificación. Hay una firma ilegible. **CERTIFICO:** Que la firma que antecede es auténtica del Sr. Víctor Cornejo Isasmendi, L. E. Nº 3.916.413, y ha sido puesta en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, folio 42, Acta Nº 246, doy fe. — Salta, noviembre 29 de 1971. Hay una firma ilegible y un sello. Provincia de Salta. Poder Ejecutivo. Salta, 22 Dic. 1971. — **DECRETO Nº 3391. — MINISTERIO DE GOBIERNO. — EXPEDIENTE Nº 54249. — VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Víctor Cornejo Isasmendi, en su carácter de autorizado según constancia en acta de fs. 13 (punto cuarto), solicita para la entidad denominada "Packing - Envases Argentinos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, de Colonización y de Forestación, con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales, quedando eximida de impuestos de acuerdo con las disposiciones establecidas en los decretos Nros. 616 del 23-VI-71 y 2528 del 27-X-71; Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, en su informe de fs. 21 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 22 de estos obrados, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA:** — Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "PACKING - ENVASES ARGENTINOS" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, DE COLONIZACION Y DE FORESTACION, con domicilio legal en esta ciudad que corre de fs. 2 vta. a fs. 12 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada, quedando la citada entidad eximida de impuestos de conformidad a las disposiciones contenidas en los decretos Nros. 616 del 23-VI-71 y 2528 del 27-X-71. — Artículo 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, se adoptarán las providencias que correspondan. — Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. — Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Hay una firma ilegible. Ricardo J. Spangenberg, Gobernador. Hay una firma ilegible. Víctor Museli, Secretario de Gobier-

no. Es copia. Hay una firma ilegible. Edmundo Landivar, Secretario Administrativo. Ministerio de Gobierno. Hay un sello y una firma ilegible. — **CERTIFICO:** que este legajo formado por catorce fotocopias firmadas y selladas por el suscrito corresponde a las piezas que corren en el expediente Nº 54-249, en el cual se tramitó la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica de "Packing - ENVASES ARGENTINOS" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, DE COLONIZACION Y DE FORESTACION. Sirva este legajo de suficiente testimonio para la nombrada sociedad. Expido el presente en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos. Entre líneas: firmadas y selladas por el suscrito: Vale. Hay una firma ilegible. Moisés N. Gallo Castellanos (Escribano Público Nacional) Inspector General de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales. Hay un sello". Es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le di, ratifica su contenido firmando de conformidad el compareciente por ante mí, de todo lo cual doy fé. Redactada ha presente en once sellados notariales numerados trece mil setecientos dieciocho, trece mil setecientos dos, trece mil setecientos tres, correlativamente del trece mil setecientos nueve al trece mil setecientos once y del trece mil setecientos trece al trece mil setecientos diecisiete, sigue a ha que con el número anterior termina al folio treinta y siete. — Sobre raspado: artículo - artículo - di - o - c - guen - un - oci - c - r - p - 5 - 5. Vale.

ESTE TESTIMONIO FOTOGRAFICO CONCUERDA con su escritura matriz otorgada ante mí a folio 38/48 del Registro Nº 41 a mi cargo, doy fe. **PARA EL** interesado expido el presente testimonio fotográfico que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

RICARDO ISASMENDI, Escribano - Salta.

Imp. \$ 321.00 e) 19-1-72

VENTA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 9685 T. Nº 8805

COMPRA VENTA DE FONDO DE COMERCIO

Conforme lo prescripto por la ley vigente se

hace saber por el término de cinco días que el señor **BALTAZAR ARTURO PRA** ha vendido a favor del señor **ALBERTO BARTOLOME MIGUEL**, todas las acciones y derechos que tenía y le correspondía en el **Restaurant INTERNACIONAL**, ubicado en calle Buenos Aires Nº 88 de la ciudad de Salta, quedando desvinculado de dicho negocio, y como único dueño y responsable don **Alberto Bartolomé Miguel**, quién tomó a su cargo el activo y pasivo del mismo. Interviene: doctor **JOSE ARMANDO CATALANO**, General Güemes Nº 1183.

Imp. \$ 14,00 e) 19 al 25-1-72

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 9681 T. Nº 8801

Se comunica la transferencia del "Hotel América" del señor: **Julio José Alver**, ubicado en la ciudad de Tartagal en Avenida 20 de Febrero Nº 525, oposiciones conforme a la ley, **Escribanía Martínez Gil, San Martín 292, 1er. Piso Tartagal, Salta. Néstor Santos Martínez Gil, Escribano, Salta.**

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 24-1-72

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

O. P. Nº 9675 T. Nº 8598

A los fines de la ley 11887 se comunica que la firma "Bettella Bellono Sociedad Accidental en Participación" con negocio de construcciones de obras públicas y domicilio en esta ciudad de Salta Avenida Hipólito Irigoyen Nº 1399, transferirá su fondo de comercio o sea la totalidad de su activo y pasivo y todos sus derechos y obligaciones a "PRESVIAL SOCIEDAD ANONIMA". Las partes fijan domicilio especial a los fines de los reclamos de ley en calle Alvarado Nº 521 primer piso - Salta.

P. L. 18.188, 14,00 e) 17 al 21-1-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 9692 T. Nº 8611

Club Social y Deportivo "AMERICAN OESTE"

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad a lo prescripto en el art. 27 de los Estatutos Sociales, la H. Comisión Directiva del Club American Oeste, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1972 a horas 9,30 en su sede social sita en Avda. San Martín Nº 2150 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º Consideración Memoria, Balance, Inventario e informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Consideración cuota social.
- 5º Renovación total de la H. Comisión Directiva, por renuncia de sus miembros.

NOTA: De los Estatutos Sociales; Art. 30, Transcurrida una hora despues de la fijada en la ci-

tación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes. Se advierte a los Sres. Asociados que para participar de la Asamblea, deben estar al día en el pago de las cuotas sociales.

Juan Carlos Biassini
Secretario

Tamer Dib Ashur
Presidente

Imp. \$ 9,00

e) 19-1-72

O. P. Nº 9691

Nº 8610

CLUB DEPORTIVO ESPAÑOL

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por la Honorable Comisión Directiva en su reunión del día 22 de diciembre de 1971, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1972 a las 21 horas en el local de Sociedad Española de S.M., calle Balcarce 653, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Renovación Comisión Directiva o
- 2º Posible Fusión o
- 3º Cambio de Actividad o
- 4º Disolución del Club.

Artículo 67: Las Asambleas Extraordinarias se celebraran en la primera citación con los socios que estén presentes, una hora despues de la citada convocatoria.

Manuel Arriazu
Secretario

Angel Fabroni
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 19 al 21-1-72

O. P. Nº 9689

T. Nº 8608

FRANCISCO JUNCOSA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de FRANCISCO JUNCOSA S.A. para Asamblea Extraordinaria la que se llevará a cabo el día 25 del corriente mes de enero a horas 16, en la sede social sita en calle Balcarce Nº 39, 2º "A" a los fines de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Establecer el monto de acciones que deberán depositar los Directores electos en concepto de garantía conforme lo establecido en el art. 11 de los Estatutos.
- 2º Remuneración de los directores y personal.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 19 al 25-1-72

O. P. Nº 9687

T. Nº 8608

DOCENTES ASOCIADOS ROSARINOS

CONVOCATORIA

Docentes Asociados Rosarinos (D.A.R.) cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 12 de febrero a horas 10, en su sede social, calle 20 de febrero Nº 522 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta Anterior.
- 2º Consideración del Balance, Memoria del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Elecciones por dos años de los siguientes miembros de la C. D.: Presidente, Secretario, Tesorero, Un Vocal Titular, Tres Vocales Suplentes y los miembros del Organó de Fiscalización (Tres cargos).

María E. A. de Neme
Secretaria

Eduardo F. Antonini
Presidente Interino

Imp. \$ 6,60

e) 19-1-72

O. P. Nº 9684

T. Nº 8604

CENTRO VECINAL

DE COLONIA SANTA ROSA

Convocatoria a Asamblea

General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de febrero de 1972, a las 20,30 horas en el local del Club Atlético Ferro.

PUNTOS A TRATAR

- 1º) Elección de Comisión Directiva cuya duración será de dos años. Art. 11 de los estatutos.
- 2º) Análisis de la situación financiera y patrimonial de la institución.
- 3º) Modificación de cuota de ingreso y mensual Art. 6 Inc. C. de los estatutos, y del Organó de Fiscalización Art. 15º de los mismos.

Por la Comisión Provisoria

Victor J. Palópoli
Presidente

Armando García
Secretario

P. L. 18.188, 14,00

e) 18 y 19-1-72

O. P. Nº 9650

T. Nº 8574

MUTUAL DEL PERSONAL

DE JUAN MINETTI E HIJOS Ltda. S. A.

CONVOCATORIA

La Asociación Mutual del Personal de

Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A., cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 28 de enero a horas 19, en el local de la Biblioteca "José Hernández" de El Bordo, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2º) Consideración del Balance, Memoria del Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Compra del local social en Salta.
- 4º) Elección por dos años de los siguientes miembros de la C. D., Presidente, Prosecretario, Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.
Por un año los Miembros Titulares y Suplentes del Organó de Fiscalización.

Pedro José López
Presidente

B A L A N C E

O. P. Nº 9686

T. Nº 8186

B R I O S. A. C. y C.
República de Siria 1833 — Salta

Objeto Principal: Construcción en Obras Públicas - Suministros al Estado

Fecha Autorización Poder Ejecutivo: 5 de marzo de 1963.

Fecha Inscrip. Reg. Público de Comercio: 30 de abril de 1963

EJERCICIO Nº 8 — PERIODO: 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

C A P I T A L E S

Acciones ORDENARIAS	Autorizado	Suscripto	Realizado
200.000.—	1.000.000.—	200.000.—	200.000.—

A C T I V O**P A S I V O****Disponibilidades:**

Caja	71,55	
Bancos	10.810,89	10.882,44

Créditos:

Deud. por ventas y O.	217.153,29	
Otros créditos	92.720,25	
Menos	309.873,54	
		309.873,54

Bienes de cambio:

Mercaderías		92.371,61
-------------	--	-----------

Inversiones:

Acciones (Sin cotizar)		3.450,00
------------------------	--	----------

Bienes de uso:

Inm. y mej. - Vs. orig.	156.300,93	
Máq. Ms. y uts. vs. orig.	31.224,00	
Rodados - vs. orig.	42.980,00	
Instalaciones vs. orig.	8.339,00	
	238.843,93	

Menos:

Amortiz. anteriores	41.126,56	
Amortiz. del ejercicio	13.410,30	54.536,86
		184.307,07

Sub-Total del Activo		600.884,66
----------------------	--	------------

TOTAL 600.884,66

DEUDAS**Comerciales:**

Proveedores	32.314,25
Anticipos clientes	800,00
Obligaciones a pagar	115.647,54

Bancarias:

Noroeste Coop. Ltda.	15.000,00
Provincial Salta	21.400,00

OTRAS DEUDAS

Cuentas Varias	146.624,03
Impuestos a Pagar	30.979,08
	362.764,90

Provisiones

No existen	
Total de compromisos	362.764,50

Provisiones

Ley 11.729, Despidos	3.957,02
----------------------	----------

UTILIDADES DIFERIDAS**Capital, Reserva, Resultados**

Acc. en circulación	200.000,00
Acciones en cartera	—
	200.000,00

Reservas

Reserva Legal	3.324,85
---------------	----------

Resultados

Saldo Ejerc. anterior	3.832,47
Saldo del Ejerc.	27.005,42

Menos:

Dividendo Provisional	(—)	30.837,89	234.162,74
-----------------------	-----	-----------	------------

TOTAL 600.884,66

Eduardo F. Briones **Alberto P. Boggione** **Saturnino Briones**
Síndico C. P. N. - Matr. Nº 30 Pte. Gerente
C. P. C. E. - Salta
Contador certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anón. Civ., y Com.

B R I O S. A. C. y C.
República de Siria 1333 — Salta

EJERCICIO Nº 8 — PERIODO: 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS
Y PERDIDAS**

Construcc. Obras	
Monto realizado incluido	
Pendiente a Certificar	61.480,11
Menos: Costo de Materiales y Varios transferidos a Inm. y Me- joras	58.091,14 3.388,97
Suministros al Estado	
Monto Neto de Ventas	450.947,12
Menos: Costo de Compras	306.141,17 144.795,95
Menos: Compras y Dif. Invert.	138.184,92
Menos:	
Sueldos y Jornales	41.237,80
Gastos de Administración	3.621,94
Gastos Comunes	21.375,86
Gastos Explotación	20.161,68
Gastos Publicidad	44,50
Gastos forn. útiles y afines	980,74
Saldo Ctas. Intereses y Desctos.	20.890,31
Gastos Of. Cap. Federal	3.287,63
Gastos Seguros	1.941,39
Incidencia eliminación ctvs. por con- versión m\$.n. a Pesos Ley 18188	3,36
Amort. s/Inm. y Mejoras	858,00
Amort. s/Maq. Muebl. y Utiles	3.122,40
Amort. s/Rodados	8.596,00
Amort. s/Instalaciones	833,90
Reserva p/Despidos	423,72
Prov. efectuadas de Menos p/cubrir:	
Imp. Réditos ex-Prometal 67-68	894,40
Imp. de Emerg. ex-Prometal 66-68	78,35
Imp. Sustitutivo	93,55
Imp. de Emergencia 1967	50,50
Imp. a las Act. Lucrat. 1969	2.000,00
Tasa Retributiva de Serv. 1970	110,00
Imp. Coop. Asist. Ley 4126	182,91
Impuestos y Patentes	11.201,59
	141.990,53
	6.194,39
MAS:	
Saldo Movimiento Cta. Rod.	15.117,96
Divid. s/Acc. Coop. Cta. S. Ltda.	533,00
Utilidad Vta. Maq. Ms. y Uts.	752,00
Riferen. entre Res. y Real Necesidad	4.408,07 20.811,03
Ganancia o Pérdida del Ejerc.	27.005,42
Saldo Ejerc. anterior (Ganancia o Pérdida)	3.832,42
Resultado Final del Balance	
Menos: Dividendo Provisional	30.837,89
Ganancia Neta a Distribuir	30.837,89

ANEXO "A" BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, me- joras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Neto remnante		
					Anteriores	Total			
Muebles y Util., Maq.	30.824,86	1.025,00	625,86	31.224,00	13.037,52	10	3.122,40	15.834,60	15.389,40
Rodados	42.980,00	—	—	42.980,00	20.096,00	20	8.596,00	28.692,00	14.288,00
Instalaciones	9.840,85	—	(1) 1,85	8.339,00	4.125,23	10	833,90	4.958,40	3.380,60
	82.145,71	1.025,00	627,71	82.543,00	37.258,75		12.552,30	49.485,00	33.058,00

(1) Incidencia eliminación centavos al convertir m\$.n. en
Pesos Ley 18.188.

Eduardo F. Briones
Síndico

Alberto P. Boggione
C. P. N. - Matr. Nº 30
C. P. C. E. - Salta
Contador certificante

Saturnino Briones
Pte. Gerente

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. P.úb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anón. Cív., y Com.

BRIO S. A. C. y C.
República de Siria 1333 — Salta

EJERCICIO Nº 8 — PERIODO: 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

**CERTIFICACION INTERPRETADA
DICTAMEN**

Certifico que he examinado los estados contables pertenecientes a la firma: **BRIO S. A. CONSTRUCTORA Y COMERCIAL**. El examen fue practicado aplicando las normas mínimas de Auditoría aprobadas por la Séptima Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas habiendo comprobado que:

1º) Los registros que componen el sistema de contabilidad, que son los siguientes:

- a) Diario Nº 1 (uno) último folio verificado: 1.000 (Un mil).
- b) Diario Nº 2 (dos) último folio verificado: 154 (Ciento cincuenta y cuatro).
- c) Inventario y Balance Nº 1 (uno) último folio verificado: 392 (Trescientos noventa y dos).
- d) Caja Nº 2 (dos) último folio verificado: 699 (Seiscientos noventa y nueve).
- e) Sub-Diario de Ventas Nº 1 (uno) último folio verificado: 88 (Ochenta y tres).
- f) Sub-Diario de Compras Nº 1 (uno) último folio verificado: 88 (Ochenta y ocho).

Han sido llevados en forma técnicamente aceptables y de acuerdo a las normas legales en vigencia. Hago constar asimismo que dichos registros han sido rubricados en la ciudad de Salta, de acuerdo al siguiente detalle: Libro Diario Nº 1, con fecha 31-5-63, por el señor Juez de Comercio Dr. Julio LAZCANO UBIOS, Libro Diario Nº 2 con fecha 22-5-70, por el señor Juez de Comercio Dr. Jorge A. GONZALEZ FERREYRA; Libro Inventario y Balance Nº 1 con fecha 31-5-63 por el señor Juez de Comercio Dr. JULIO LAZCANO UBIOS; Libro Caja Nº 2 con fecha 30-10-68 por la Sra. Juez de Comercio Dra. ELOISA AGUILAR; Libro Sub-Diario de Ventas Nº 1 y Libro Sub-Diario de Compras Nº 1 con fecha 29-7-65, por el señor Juez de Comercio Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR.

2º) Las cifras totales de los estados analizados concuerdan numérica y conceptualmente con las registraciones contables, que son las siguientes:

a) Balance General:	
Activo	\$ 600.884,66
Pasivo	\$ 366.721,92
Capital, Reserva y Resultados	\$ 234.162,74
b) Cuadro Demost. de Ganancias y Pérdidas	
Utilidad Bruta	\$ 148.184,92
Gastos	\$ 141.990,53
Otros Ingresos	\$ 20.811,03
Otros Egresos	—
Utilidad del Ejercicio	\$ 27.005,42

De los rubros que componen los esquemas A y B precedente he realizado los siguientes controles:

- 1) **Pruebas Parciales de Pasos:**
Libro Sub-Diario de Compras Nº 1 Fº 73, Fecha: Enero/70 a Libro Diario General Nº 1, Fº 982, Asiento 1036 Imputación correcta.
Libro Sub-Diario de Ventas Nº 1, Fº 66. Fecha: Enero/70 a Libro Diario General Nº 1, Fº 982,

Asiento 1035, Imputación correcta Libro Caja Nº 2, Fº 532 por los ingresos del mes de febrero/70 a Libro Diario General Nº 987, Asiento 2021, Imputación correcta.

Libro Sub-Diario de Ventas Nº 1, Fº 82, Fecha: Noviembre/1970 a Libro Diario General Nº 2, Fº 105, Asiento 11.044, Imputación correcta.

Libro Sub-Diario de Compras Nº 1, Fº 85, Fechas: Setiembre de 1970 a Libro Diario General Nº 2, Fº 78, Asiento 9041, Imputación correcta. Libro Caja Nº 2, Fº 699 por los egresos del mes de Diciembre/70 a Libro Diario General Nº 2, Fº 122, Asiento 12061 Imputación correcta.

II) Control y Recuento de Activos:

- a) El Libro Inventario ocupa los siguientes folios en los Ejercicios.
6º Ejercicio 1968 - 220 a 262 = 42 folios
7º Ejercicio 1969 - 263 a 313 = 50 folios
8º Ejercicio 1970 - 313 a 397 = 84 folios
- b) He revisado los trasposos de sumas en los folios 345/46, 346/47 y 347/48.
- c) Se han practicado Inventario de la existencia de Mercaderías con el siguiente método aceptable Precio de Costo según factura de compra.
- d) Los Activos Inmovilizados están valuados a precio de costo menos las amortizaciones técnicas.
- e) Hago constar asimismo que no hubo revalúo de los mismos.
- f) He controlado también que las Ventas o Bajas han sido valuadas con el mismo criterio que su incorporación.

III) Los Indices de Rentabilidad de la Empresa arrojan los siguientes guarismos:

Util. Bruta s/Ventas:	
Util. Bruta x 100	148.184,92 x 100
Ventas	512.417,23
= 28%	
Util. Bruta s/Costo:	
Util. Bruta x 100	148.184,92 x 100
Costo Merc. Vend.	391.122,31
= 37%	
Gastos s/Ventas:	
Gtos. de Ventas x 100	141.990,53 x 100
Ventas	512.417,23
= 27%	

Los cuales demuestran la capacidad económica de la Empresa p/Producir Beneficios.

IV) He comprobado que el Índice de Liquidez es superior a 100, lo cual indica una situación financiera de la Empresa cautelosa y acertada.

Ind. de Liquidez:	
Disponib - - Créditos - - B. de Cambio x 100	
Pasivo a Corto Plazo	
10.882,44 - - 309.873,54 - - 92.371,61 - - 100	
366.721,92	
413.127,59 x 100	
= 112 %	
566.721,92	

V) Amortizaciones:

Se han efectuado las mismas sobre Valores Originales y en forma uniforme en los siguientes rubros: Inmuebles y Mejoras, Máquinas, Muebles y Utiles; Rodados e Instalaciones.

No se han efectuado amortizaciones extraordinarias.

VI) Control del Pasivo:

Según informaciones suministradas por los Bancos del Noroeste Coop. Ltda. y Provincial de Salta.

He constatado que las mismas coinciden con los importes que figuran en el rubro Obligaciones a Pagar Bancarias.

VII) Reservas:

No se han creado en el Ejercicio Reservas algunas, solamente se ha incrementado la legal con el 2% de la Utilidad líquida del presente Ejercicio.

VIII) He examinado la siguiente documentación de la empresa: Contratos y Estatutos Sociales, estando las mismas de acuerdo con las normas legales vigentes.

3º) El sistema seguido en las registraciones contables del presente Ejercicio es uniforme con relación al del Ejercicio anterior.

4º) En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicado en los rubros del Balance General, así como el régimen de Imputaciones de Ingresos y Gastos se ajustan a los principios contables generalmente aceptados y a "Normas Mínimas para la confección de estado contables".

5º) En el Balance que precede según surge en los registros de contabilidad el Pasivo con las Cajas Nacionales de Previsión, según disposiciones de la Ley 17.250 artículo 10 asciende al monto que a continuación se indica:

Ex Caja Comercio	\$ 2.310,07
Ex Caja Industria	\$ 22.190,78
TOTAL	\$ 24.500,85

que figura en el Pasivo en el rubro "Leyes Sociales a Pagar" incluido en el importe total de esta cuenta \$ 31.792,22.

6º) Asimismo certifico que los estados contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a la fórmula oficial de Balance para Sociedades Anónimas y a la aplicación estricta de sus instrucciones que dispone el Decreto Nacional Nº 9795/53 adoptada por Decreto Nº 12.246 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

Por todo ello es mi opinión que los referidos

Eduardo F. Briones **Alberto P. Boggione** **Saturnino Briones**
 Síndico C. P. N. - Matr. Nº 30 Pte. Gerente
 C. P. C. E. - Salta
 Contador certificante

estados contables exponen razonablemente la situación de la firma al 31 de diciembre de 1970 y los resultados de sus operaciones correspondiente al período mencionado.

Expido la presente en la ciudad de Salta a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno.

Alberto P. Boggione - Cont. Púb. Nac.

Certifico que la firma que antecede corresponde al Cont. Alberto Pedro Boggione, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la Mat. Nº 30 Fº 27, T. I. — Salta 21 de julio de 1971.

José Edgardo Plaza - Cont. Púb. Nac.

INFORME DEL SINDICO

Sres. Accionistas de BRIO S. A.
 Presente.

Inventario y Balance General cerrado el 31 de diciembre de 1970.

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, tengo el agrado de informar a ustedes que he examinado y revisado el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio de referencia o sea el Octavo de la Sociedad, comprobando que esos documentos, han sido confeccionados de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nacional Nº 9795/54, y la Memoria con que el Directorio los acompaña están de acuerdo a las disposiciones en vigencia, con las constancias de los libros y los comprobantes presentados, reflejando la verdadera situación económica y financiera de la sociedad, por lo tanto me permito aconsejarles le presten aprobación.

Eduardo Felipe Briones - Síndico

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo Reserva Legal: 2% s/\$ 27.005,42	540,11
Directorio: 5% s/\$ 26.465,31	1.323,28
Síndicos:	360,00
Provisiones:	
Imp. a los Réd. Sdo.	3.386,05
Imp. Sust. T. G. Bs.	8.243,31
	11.629,36

Reserva para Ampliación Capital:

Del Ejerc. Pre Anterior	6º 217,76	
Del Ejerc. Anterior	7º 3.614,71	
Del Presente Ejerc.	8º 13.152,69	16.985,16
	Total \$	30.837,89

Alberto Víctor Verón
 Cont. P. Nac. - Auditor
 Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
 Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
 de Soc. Anóm., Civ. y Com.

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A